

Rodríguez
de

Pasc. e. José
de Castro

Cab^{do}

En la Ciudad de Brialmance a seis de Julio de
mil ochocientos treinta y tres a efecto de cele-
brar Cab^{do} se reunieron en esta Sala capitular los Ss.

D. Juan Malla Sanchez Correg^r, D. Benito de Castro, Fr.
Mo., D. Bartol. Zerrillo, D. Juan de Velasco, D. Juan L. Tepada
D. jn. D. Juan L. Garcia Serrano Sindic^r, Gral^r y D. In-
an Mat. Rod^r Jurado, no habiendo concurrido los demas
p^r. hallar asientes, segun informacion portero el Ay^r.

Viose un oficio del Sr. Juzg^r de esta Prov^r q^rta
quatro del Corr^r en el q^r previene a esta Cor-
poracion prolixa severam^{re} vaga su reprobabi-
lidad el q^r de modo alguno fabriquen jabon
blando otras personas q^r los fabricantes le-
galm^r establecidos, entendiendo por tales
los q^r tengan emplazadas las Calderas que
pesan de dos @. de cabida de aceite, y tengan
los refractarios pilones y demás locales propios
de los artesitos de esta clase, y en su consecuencia
Acordaron su cumplim^r y q^r para q^r lo tenga

se haga notorio por medio de vando y edito
vago los apercibim^r q^r en el q^r oficio se hace, q^r el q^r se hace.

Viose un certificado dado p^r D. Juan Mase-
gura Señor del P. Acuerdo de la Rel. Chanci-
lleria de Granada q^r en ella a verificarse
y seis de Junio ant^r en el q^r se inserta auto
de dho. Señor trat. p^r el q^r se exonera del em-
pleo de Diego sexto de este Ay^r ad Benito



de Castro nombrando en su lugar a D. Man
de Castro, y en su virtud

Se acordó su cumplimiento teniendo p^r exonerado
al D. Benito de Castro, y q^r se cite a este dñ^o al D.
Juan de Castro, y habiendo así verificado, se per-
sona en estas Salas Capitulares, y previo el pura-
mento de costumbre que su Sra. el Sr. Presidente
recibió, se le confirió la posesión de dho. empleo
tomando en señal de ello su respectivo asiento, en
cuyo estado por el resto se dijo que protestaba
no se garantizara p^r su servicio la admisión de tal
empleo p^r los recursos q^r le convengan con
reflexion a que no se estable el desamparo
lo en raison de hallarse habitualm^{te} enfer-
mo y no poderse dedicar al mas lebe trabajo
tanto corporal como intelectual, p^r cuya
causa interesa y obtubo del Exmo. Sr. Inspector
Gral. de V. P^rta se le exonerase de la coman-
dancia de la fuerza de infantería de esta Cind.
q^r estubo a su cargo, p^r todo lo cual pidió se le
habilitase el oportunuo testim^o de este parro
y protesta q^r contiene, y se le mando dar

Con lo q^r se concluyó este Cab^{do} q^r firmaron
los S^rs. concurrentes de q^r d^r oficio

Mallaffa

Castro Frillo

Castro y Olalla

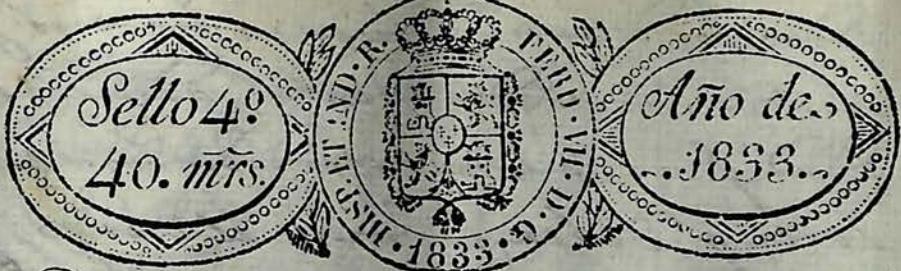
Lerrillo ~~Velasco~~ Velasco ~~de Tijado~~
 Gaxcia ~~Rodríguez~~
 Bartl. Toso
 de Castroff
 B

En la Ciudad de Bayalancá a nueve de Julio
 de mil ochocientos treinta y tres, a efecto de
 celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Ca-
 pitular los Ss.

D. Juan Olalla Sanchez Correg. Presid. D. Jose Ant. Mar-
 zano Reg. Substado, D. Antv de Saro D. Pedro de Coca
 Cuellar, D. Juan de Castro, Regidores D. Juan de Linare
 D. Bartl. Terrillo, D. Manl. Segada Dijuntados, D. Manl.
 Garcia Serrano Sindico Frat, y D. Juan Matias Rodri-
 guez Turado; entraron D. Miguel Navarro Reg. D. Juan
 de Velasco Dip. y D. Sebastian Arellano Sindico persona
 d'ose un oficio del Sr. Intend. de esta Prov.

suftio en Cordoba a ser del corr. en el q. e
 manifiesta q. con la misma dice al Comis.⁹⁰
 de apremio en esta D. Bartl. Agustin q. habien-
 do llegado a entender su Frta. q. los indios del
 Ajo del año pp. no pueden cumplir con la
 presentacion de mentas de Prop. y arbitrio q. qier.
 los inconven. q. lo insospicuen ha resuelto ce-
 se en los cometidos q. tengan por q. no conceptu y
 se retire satisfact. q. sea de su dictar, mien-
 tras se justifica quien debe abonar las, en cu-
 yo caso se reintegraran los q. Ahora las anti-
 cipen.

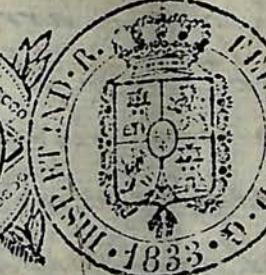
Acordaron se haga saber su contenido a los



Individuos que comprimieron el Añ^o de esta Cind.
 en el año pasado de mil ochocientos treinta y do,
 a cuyo efecto y tambien p^r manifestaren las
 causas, ó inconven^{tos} que se les presenten y hagan
 presentado p^r la dacion de cuentas de propios del
 citado año, y medios ó reclamaciⁿ de q^d se hagan
 valido p^r removelas, se compareceria este Cabildo
 y tambien al deposito de dhas fondos D. Pedro Nota-
 rio p^r q^d exprese la causa de no haber cumplido
 con lo q^d se le mando en quince de Abril ultimo
 sobre la presentaciⁿ de dhas cuentas, pnes q^d esta
 Corporaciⁿ, en cumplim^{to} de sus deberes dese^a co-
 operar en cuanto est^e de su parte a q^d se remueban
 los citados inconven^{tos} y habiendo comparecido los S^r
 D. Ant^o Yanguas, D. Juan Jose Molina, D. Juan An-
 tonio Loper D. Fermín Madolell y D. Benito de
 Castro, q^d fueron p^r de el, con los S^r de este Añ^o D.
 Jose Manzano, D. Ant^o de Lara D. Juan de Lina-
 res D. Bartol^e Zerrillo y D. Juan Matias Rodríguez
 que tambien lo fueron del mismo año ant^o entera-
 dos del contenido de dho. oficio y preced^{ta} decreto
 p^r el Sr. D. Jose Ant^o. Manzano se dijo q^d habi-
 endose dignado S^r M. publicarlo en el año ant^o p^r
 los achaques de q^d adolecia, y la edad de setenta
 y q^t aq^t q^d entonces tenia con la cualidad de
 q^d pudiera mitir a los Añ^{os} que se lo permitiera
 su quebrantada salud, y q^d desp^{ta} de esa jubila-
 ta, y en los dos prime^r meses del corriente a^r ha-

habido q^r. suficiente p^r. arreglar y proporcionar
para los docum^{tos} q^r fueran necesarios p^r la forma-
cion de las citadas cuentas, advierte en la actua-
lidad q^r no se han extendido los testim^{os} de la
lores, q^r deben formar el cargo, y q^r uno de
ellos consiste en la p^r de la renta de Aguad^{te},
que debe entregar en propios, año exped^{ta} de su
battro parcia m ha podido encontrarse hasta
la mañana de este dia, y que existia en poder
de D. José M^r. Gonz^l de Lara Encargado de este
num^r con motivo de haber despachado inter-
riniam^a la Escriv^{ia} de Cab^{do} q^r era del car-
go de D. Joaqⁿ Muñoz amante), ignorando
el motivo p^r el q^r D. Pedro Notario ma-
yordomo de prop^r no haya cumplido con
rendir las inventas respp^{ra} al año ant^r, ape-
sar del celo y vigilancia con q^r esta Cor-
poraciⁿ lo acorda en el quince de Abril de
este año: que la concurrencia del q^r habla
a este q^r q^r ha consentido en obedecer la
citacion q^r q^r ha hecho, no obstante del
estado de su Salud, y q^r en este con q^r pro-
testa q^r los daños y perjuicios q^r puedan
ocasionarse no sean de su cuenta ni las
responsabilidad a cosa alguna de d^r estas del
exentor sobre lo cual en caso necesario
hara el recurso q^r convenga al Sr. Intend^{te}
q^r u cnal supplica a su fr^r el Sr. Correg^o
se le de testim^o de este acuerdo, del d^r
el citado dia quince de Abril, y demas q^r
senalas al intento =

Por D. Ant^r. Yanguas se dijo q^r el atraso de



las cuentas debe haber comisado en el Sr. Presid^{to} q^d.
q^d. diciéndole al deposito D. Pedro Notario de
q^d. el seria responsable q^d. q^d no daba las cuentas
dijo q^d. no podía el hacer nada q^d. los certifica-
dos los tenía el Sr. Corregidor, ademas delante
del Ay^{to} actual dijo el propone^r al Sr. Correg^r que
se dieran en las cuentas q^d. en q^d estaba tanto atra-
so, de lo q^d. se incomodó muchísimo diciendo
que no se podrían dar, q^d mas valía pagar las
cuentas q^d. ponerlos a ir a un presidio, prueba
de todo esto es, que habiendo asentado de
esta el Sr. Correg^r a la Ciudad de Córdoba
cuando la feria de Mayo se trajo en las cu-
entas de modo q^d. cuando vino dho. Sr. estaban
casi concluidas, y no sabe el motivo q^d. pudo p^r q^d.
no se continuasen, q^d no q^d tiene que decir en el
asunto =

Por los demás S.S. de dho. Ay^{to} del año ant^r se dijo
que la verdadera causa de no haberse dado las
cuentas, a pesar de haberse trabajado incesa-
tem^r p^a formarlas ha sido q^d. q^d habiendo ce-
sado el Econ. de Cabildo D. Joaq^{ín} Jim^r de Car-
cedo en despachar dha. Econ. quedaron los pape-
les bastante embolucados de manera q^d. no se
hub^r podido encontrar todos los docum^r de don-
de se habían de fixar los segun^s de valores

principalmente los acuerdos de la renta del Agua-
rente ni licra q. a su arrendatario se otorgó pa-
sar la correspondencia q. pertenece al ramo de
proprios, de manera que aunq. se han rebajado
todos los papeles de Ayto. que estaban en la mano
y ultimamente el archivo, gastándose en esta ope-
ración muchos días no se ha podido hallar
dho. exped. de acuerdo de la renta de Aguardiente
y licra. Hasta la mañana del dia de hoy q.
se encontraron en la Junta numeraria q.
despachó D. José M^o González de Lara, el que
interinamente despachó en el año pasado de
mil ochenta y tres la de Cabildo del
D. Joaquín Muñoz, y como al Depósito de
proprios no se le frangueaban los festines de
valores para formarse sus cuentas no
ha podido este funcionario cumplir con
los acuerdos del Ayto; sin embargo la corpo-
ración de refdo año de treinta y dos ha progra-
rado los trabajos p. poder en pocos días dar
formalizadas sus cuentas, sin q. nadie tenga
la culpa de q. no se hayan dado antes, p. que
todo ha dependido de la oportuna de las
expresadas circunst.

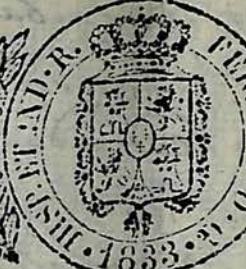
El Sr. Presidente dijo es oportuno y convenien-
te q. tanto el Ayto del año de mil ochocien-
tos treinta y dos, como el actual manifiesten
con toda franquicia si es cierto q. dho. Sr. se
ha desvelado secreto, y ha estado en cuantas
ocasiones se ha reunido el Ayto sobre el mas
perfecto arreglo del ramo de propios has-
ta ponerlo al corriente de todas las infor-



2 matidades y obscuridad, en q' lo habia segun
do y se hallaba el desorden de papeles q' habia de-
jado dho. Frmo. D. Joaq. n. Jimn. y abusos que
por esto se habian cometido. Si igualm. re-
siste, que cuanto se ha adelantado en el ramo pa-
rticular el estado de fincas, sus tendores y me-
jorar la recaudaci. y buena adm. se debe alce
lo con q' ha procedido, y trabajos q' se han tomado
ayudandole algunos individ. de rgy. Si lo es el
que juntan se ha opuesto a que los testimoniacion
de valores se libren con informalidad, como ha
preservado D. Anto. Yanguas diciendo que estos
podian librarse p. los libros antiguos sobre lo-
cual podra' tambien certificar el pres. Frmo, a
quien q' pre. ha acomejado no los diera sin los
requisitos necessarios, p. q' de lo contrario, no sola-
mente lo repararia en las cuentas, sino q' en
su caso, procederia a lo q' hubiera lugar. Si ign-
alm. se visto, q' los trabajos q' se han prepa-
rado p. rendir las cuentas ha sido q' que
dho. Fr. en obsequio de la corporaci. se ha dona-
do la molerista en union de D. Fermn. Nadotell
Sindico de la cesteria y q' D. Anto. Yanguas en todo
el ayo q' ha servido el empleo de Regidor no ha
provenido y gestionado por si cosa alguna en
favor del ramo. Si alguna vez se han formado

las cuentas q. dice D. Ant^o Yanguas estaban
q. conduirse y donde se hallan. Si en la Díla
de antes de ayer q. determinacⁿ de los exconse-
jales del año de mil ochocientos treinta y dos q. en
atención a q. ya no faltaba más q. el exp^o de
remate de Aguado. se contentó al Comis^r d.
Brafl. Aguilargüeta q. estaba trabajando in-
cerantem^{re}, como an^r era, en otras cuentas, q.
creía dar las conclusiones muy pronto, y q.
pasar reuniones, q. al efecto se han celebra-
do se ha negado a asistir el D. Ant^o Yanguas
como también a pagar las dietas del Com.
desentendiendo de su deber, menospreciando
la autoridad de su Sra, a protesto de su
fuerzo, mal entendido, y ultimam^{re}; q. expre-
se dho. Pedro Notario que certifican
las q. dice D. Ant^o Yanguas q. le hayan
impedido la formaciⁿ de cuentas.

Por el Sr. D. José Manzano se dijo que aun
que ha asistido a pocos cab. desde q. se jubi-
lo está entendido en q. quanto ha propuesto
en Sra el Sr. Correg^r es cierto, que igualm^{re}
lo es haber procedido con equívocⁿ el Sr.
D. Ant^o Yanguas en decir estar formadas las
cuentas respecto a q. no han podido formar-
se sin los testim^{os} de valores, y hasta el dia
de hoy no se ha encontrado el exp^o de don
de se ha de deducir el corresp^{re} a la renta
de Aguado. personas al amparo, y enord.
a q. dho. Sr. D. Ant^o Yanguas haya promovido
o no asunto alguno relativo a pruebas se
permite a los Capitulares, atento a q. no con-
curre a los cabos el q. habla; y por lo per-



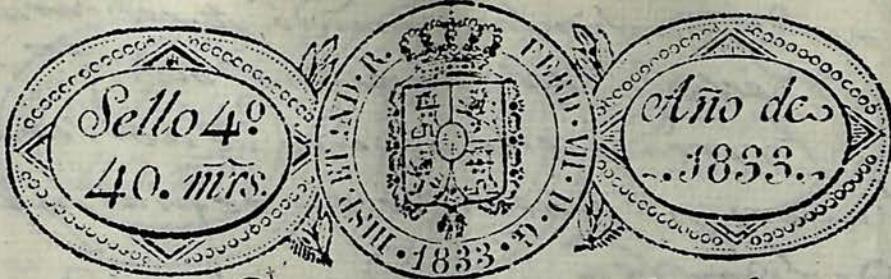
Senciente a si ha faltado o no dho. Sr. D. Ant^o Yang^l al respeto q^o se merece la Pl. Jurid. dentro de q^o esto habra sido sin malicia, y en el concepto de q^o tiene fuerzo militar q^o p^r ello creerse exonerado de estar sujeto como los demás ind. De q^o dho a dho. El Jurid. en las materias de dho y sus incidencias, siendo muy propio del honor de dho. Sr. D. Ant^o Yang^l q^o nunca habra sido su animo el ofenderla en manera alg^a, y el no haber querido concursar á la satisf^o de dictar y emitir q^o pro mover los negocios pend^o del año anterior q^o se concepciona esento de ello, sin embargo de que no lo est^a habiendo sometido a servir su empleo y por ese hecho quedado sin el fuero que se propone, como han quedado los Ss. Capitulares antiguos, q^o han sido militares.

Por los Ss. D. Juan de Castro y Valle y D. Mig^z. Ma-
varro Yang^l se dijo q^o nada podian contestar en
raion a q^o hace muy pocos dias q^o han tomado pos-
icion de sus empleos y en este el primer Cabdo. enq^o se
trata de los particulares propuestos q^o el Sr. Correg^o.

Los demas Ss. dieron son ciertos los cuatro prime-
ros particulares, en los terminos q^o se expresan
debiendo manifestar q^o el D. Ant^o Yang^l si ha
acordado alguna cosa ha sido con toda la corporaciⁿ
como juez de ella, mas no por q^o haya propues-
to, pedido o gestionado cosa alguna p^r si en bene-

ficio del ramo ni trabajado cosa alguna sobre la
data de cuentas, sin embargo de ser Diputado de
la Junta de prop. Que en cuanto alquinto no es
cierto se hayan formado las cuentas q. dice d.
Ant^o Yanguas, ni se haya trabajado otra cosa
q. el arreglar los papeles y docum^{to} de q. se debia
deducir el testim^o de valores, como se estaba
haciendo antes de la amencia del Sr Correg^r.
Al sexto q. tambien es cierto; y habiendo igualm^{ente}
comprendido el Pedro Notario y enteradose
del ult^o particular, y del acuerdo de este q. dijo
que el no haber formado las cuentas hasta
el dia ha consistido en q. por mas q. se ha
trabajado no se le ha podido entregar el
testim^o de valores y q. lo unico q. le dij^o
a D Ant^o Yanguas, amaneciendo con q.
seria responsable por la falta de formalizⁿ
de otras cuentas le contesto en estas mis-
mas salas que no lo seria en razon a q.
no podria dar aquellas sin q. se le entregase
el resto testim^o de valores.

D. Ant^o Yanguas dijo q. el contestara las
expresiones con q. el Sr. Presid^{re} acusina
las cosas seria una cosa eterna y q. solo
se tiene a contestar a lo q. denigrara su honor
y delicadeza, que nunca ha pensado el fat-
tarse al respeto no solam^{en} a una autoridad,
sino q. a ninguna persona de algun
carácter que incomodado con la expresiⁿ
que dijo el Sr. Presid^{re} de q. misterio a la
Corp^s en un calabozo consentio el tal q.
en lo sucesivo qualq^o orn^o q. hubiere que
darle lo hiciere por el Cond^{te} del Com^{te}
de las armas q. q. un oficial de honor no
esta nunca acostumbrado a q. se le de



De ese modo, que estas son las expresiones q. ha
dicho, y q. si esto llama faltante al decoro que
confiere su delito, q. en cuanto a la m. asist. a
ha sido p. ser esta en casa del dho - Sr. Presid.
y no en estas casas Capit. ni venir tam poco
q. el cond. del Sr. Comand. de las armas; q.
en q. a q. no ha promovido ningun asunto
teniendo una justa cara del Sr. Correg. jro
movio q. las frtas. debian repartirse segun
la ultima int., y no como estaban anterior-
mente, lo q. se diantio y se determino q. se
consultare, como efectivam. se hiz. que si no
ha hecho mas ha sido p. q. no se le ha encar-
gado ningun asunto, o no ocurrirle nada p.
como militar y un año solo q. ha sido indicado
del dho q. no la tenia presente, como ha suce-
rido a la may. p. de los indios del dho, y q. si se
ha dejado algo p. hacer habra sido causa
el Sr. Presid. q. q. teniendo conocim. de ello
no lo ha propuesto

El Sr. Presid. protestando hacer constar en
su debido q. forma y lugar la quejisa acus.
del Sr. Yang, en cuanto acaba de expresar p. q.
la ocurrencia q. se refiere fue ante el dho q.
actual, y en ella insulto con demasiado exceso la
autoridad q. representa, y teniendo q. atender a
otros asuntos interes. del P. Servicio, no habiendo

quien hubiera de decir ó exponer mas sobre los
rechos particulares mandó se retiraron dhoz. indi-
vidos del Ayto. del año de mil ochenta y seis
y q. cerrado este acuerdo se abriera otro de
nuevo pa' tratar de los demás, y lo firmaron
de q. dhoz. se=

Vallado

Morales

Lana

Calle

Naturita

Cavero

Sinates

Zorrilla

Velasco

Fajada

Garcia

Arellano

Rodriguez

Antonio Lujanes

Juan Ant. Lopez

Juan Torot

Guadalupe

Bonitodilano

Fr. Molina

Guadalupe

Hoca

Pere Crivat

Barrio

de Cañiz

Año continuo se dio cuenta de un oficio del
Sr. Intendente q. contesta a la solicitud de
este Ayto. y del del año pasado de mil ochenta
y seis q. una sobre abran de multas impo-
nestas a uno y otro previene con dictamen de la
oficina se hagan los reintegros al caudal de pro-
prietor de las partidas q. expresa, y queden en sus-
puesto el abono de otras q. se indican hasta



La resoluⁿ de la Sup^r, sin acceder al alcance
de otras multas, y enterados acordaron se haga sa-
ver el consentido de dho. oficio a los individuos q.
Comprueban el dho. año de mil ochenta
y treinta y uno, y a los q. lo han sido del actual y
no se hallan presentes por haber sido exonerados
de sus empleos a fin de q. unos y otros cumplan
en el término de tres días con el pago q. se pre-
viene, y no verificandolo se entregue testim^o del co-
rrespondiente oficio y antecedentes al Prós. Sindico q. que
pida exención hasta realizar dho. reinte-
gro, entendiendo el pago q. debe hacer esta cor-
poración de los cincuenta ducados de multa con
la competente reserva de las acciones y dros q.
se competan p. reclamar lo conv. en la Sup^r
y que se comunique dho. oficio al Comis^d d. Ma-
sael Aguirar, y habiendo comparecido en es-
tar salas capitulares en virtud de citacⁿ q.
se les ha hecho, D. Feliz Torralba, D. Lino Oba-
ro, D. Juan Ant^o. López, D. Juan José Molina
individ. del dho. dho. y D. Juan Xim^z, con los S^r.
Regidores y Jurado perpetuo excepto D. Joaqⁿ de
Cordoba p. estar enfermo y notificadoles q. el
dho. el repetido oficio y preciso decreto entera-
dos dijeron q. con la protesta de q. no cause
perjuicio a sus acciones y recursos estaban pro-
fesionalmente obligados a cumplir con lo q. se les manda, y q. para

Mo y q. cada anal octavo indio se presente a
verificar el pago de las cantidades establecidas e-
peran se haga la liquidación de ellas y se señale p-
el Ayto. actual el dia y hora en q. ha de hacer
se el pago; y se acordó se haga otra liquidación y señalar
el Tríb. proximo vendrá a las ocho de la mañana

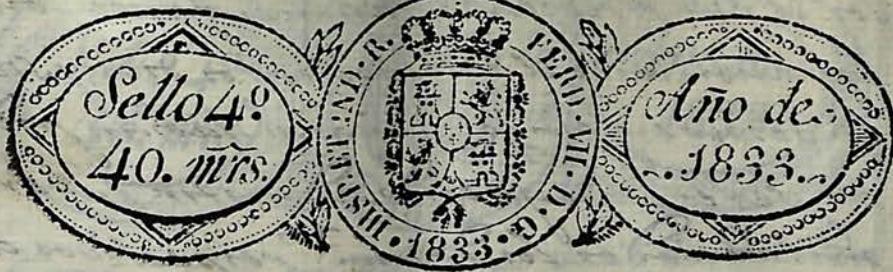
Habiendo sido exonerados de indios d. de Ayto. los
Diputados Propt. D. José Espinosa y d. Antón Navar-
ro, se nombran por tales Diputados a D. Miguel
Navarro Yang y D. Juan de Castro Valle, q. n. hallan-
do presentes aceptaron, y sellado p. poseer.

Viose una ór. del Sr. Intendente finca del cor-
riente, inserta en el volante de la misma finca
en q. se inserta la circular de veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno sobre
la rendición de cuentas de los arbitrios de 1877,
reclamándose este servicio en el termo de
quince días el q. se verifique en el modo y
forma q. en dicha circular se expresa,

Se acordó su cumplimiento y p. q. lo tengan nom-
braron en comisión al Sr. D. Antón de Lara
y D. Juan Velasco p. q. gestionen lo cono-
ce a efecto de q. inmediatamente se formen otras comi-
tas y tarden a esta corporación de los inconvenientes
q. dañen la comuna.

Viose un oficio del Sr. Subd. depositos de este
partido finca cinco del corriente q. el q. reclama
los ochenta y ocho rs. de aprobación del expediente
de Subasta del arbitrio del Posito del prez. ta
año, q. expresa estar en adeudo, y en su-
vistud

Se acordó se haga saber a D. Manoel de
Flores arrendatario q. en el término de
ochu días acredite competencia haber los suffi-



Chro =

Con lo q. se concluyo este Cabildo que firmaron los S.S. concurrentes q. dyrse

Ollalaga

Morazano

Lara

Miguel Navarro y Vangas

Coca

Cairos

Zenillo

Linares y Velasco

Hijada

Garcia

Arellano

Rodriguez

Bartolome de Castro

En la Ciudad de Bujalance á diez de Julio de mil ochocientos treinta y tres p. celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los S.S.

(D. Juan Olla Sanchez) Dijo D. Ant. de Lara Reg. Pres. de por ocupacion del Sr. Correg. D. Pedro de Coca Cuellar, D. Juan de Castro Valle Regidores, D. Juan de Linares, D. Bartolome Zerillo, D. Manuel Hajada Diputados, D. Juan Garcia Serrano, D. Sebastian Arellano Sindicos, D. Juan Matias Rodriguez Jurado, D. Miguel Navarro Yang Reg.

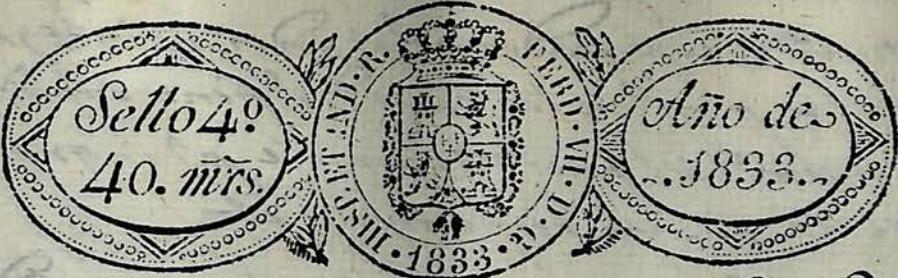
En ese Cabildo se persono D. Pedro Herrera q. dijo q. habiendo pasado a la Ciudad de Cuenca

ba a entregar en la oficina de liquidaciones de otra
sos de Bl. Hacienda las cuentas de contribuciⁿ. de
los años desde el de ochocientos diez y siete hasta
el veinte y cinco unicas q^d habian podido reunirse
no se les han querido admitir interin no se re-
mitan todos los docum^{tos} respectivos a los d^s desde
el de mil ochocientos ochenta p^r lo qual se ha tra-
do aquellas y portolas en poder del pres^{te} licencio; q^d
q^d hace presente a la corporaciⁿ q^d le conste
debiendo advertir q^d se le manifest^e en dia ofi-
cina de balanzas operacion q^d estan hasta
el veinte del corriente, y en su virtud

Se acordó q^d por los Caballeros Comisionados en
este servicio se proceda a la reunion de cuan-
tos docum^{tos} se hallen pertenecientes a dho. ca-
ñon, y a formar las carpetas respectivas a ellos,
y ass^{is} hechos se remitan con las q^d se han debuel-
to a dia comision=

Viere un oficio q^d el Sr. Justicia de esta Prov^a diri-
ge al Sr. Correg^j de esta Ciudad contra q^d el
corr^{te} en q^d manifiesta q^d p^r poder cumplir
con lo q^d se ordena p^r la Super^d necesita se
faciliten noticias del valor que tendra en la
actualidad en venta y ranta con mas lo no-
notifico el oficio de licencio. del num.^o de esta
ciudad q^d correspondio a D. Juan Ubaldo Pas-
tor, cuyo oficio pasa a este Ay^{to} dho. Sr. Cor-
reg^j p^r q^d se informe cuanto conste a esta cor-
poraciⁿ, y en intelig^{ce} de todo

Se acordó informar al Sr. Correg^j que se
gun los antecedentes q^d ha tenido presentes q^d lo
q^d ha conferenciado en el particular la Oficina
de f. se trataba es de las mas modernas de
esta Ciudad, cuyo cantidad de papeles es muy



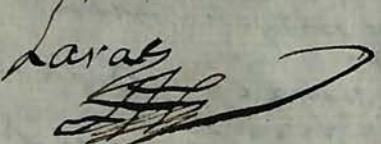
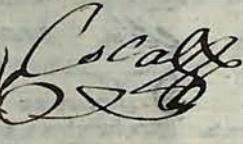
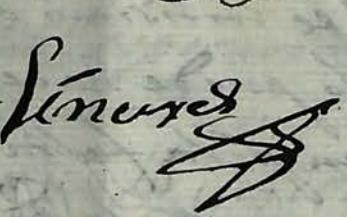
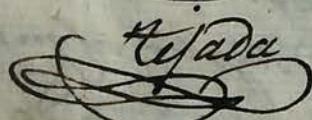
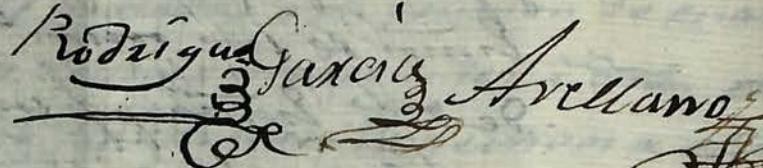
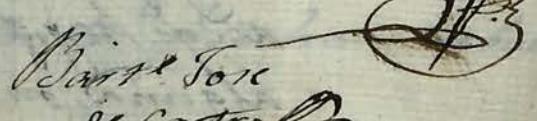
Corto, que en ella no hay radicada obraja alg.^a,
que D. Juan Man. Pastor Escrivá penultimo de
ella escribió poco, y mucho menos su hijo y sucesor
D. Juan Obaldo, por cuya causa la considera esta co-
poración de curiosísimo valor pero qd. el qd. deba dar-
se no lo puede hacer por si sin arriesgar el
dictamen qd. la falta de pericia en la materia
y qd. este punto lo pudiera suplir alguno algunos
Euros de este numro con presencia de los propietarios
de dña. Escrivá, qd. en el dia y como unos treinta
qd. hay qd. esto sin ejercicio no produce cosa
alguna, ni tampoco conceptua ese qd. tener gra-
duarse cosa alg.^a por razón de honorífico, siendo lo mu-
co qd. se puede informar, parandose testim^o de
este acuerdo a los antecedentes qd. lo motivan, p^o qd.
en su trámite su correg^r determine lo qd. estimare por
más oportuno =

En este trámite se ha tenido presente que aunque
el Sr. Intendente tiene dada su omnia a este Ayto, p^o qd. proce-
da al reparimiento de la nota de escopeteros de Andaluzia
respectivo a los al de ochocientos treinta y uno
y treinta y dos, que la del corresp^r al de mil ochocien-
tos treinta se hallan abonados del cuantal de pagos
y desechados de sus cuentas, y qd. por ello sera consignado
el qd. tampoco se abonen en ellas los del presente
año

Se acordó se haga presente a dho. Sr. Intendente a fin
de qd. si lo tiene por conveniente faulice a este

Ayuntamiento p. el repartimiento sea comprensivo de los
cuatro expresados al p. poder reintegrar al can-
dal se proye el las cantas q. tiene suplidas y tener al
vencim.^{to} el p. de disponible p. ingresar en Teso-
reria el cargo respectivo a el=

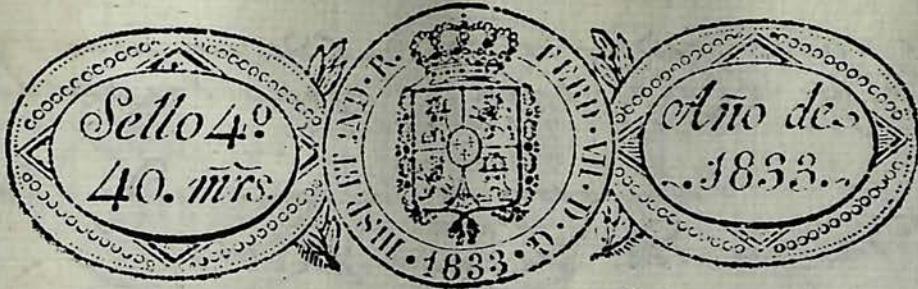
Con lo que se concluyó este Cabildo que firma-
ron los Ss. concurrentes de q. Doy fe:

Larae  Nájera  Cola 
 Linares  Zorrillo 
 


Cabildo

En la Ciudad de Bujalance a diez y seis de Julio
de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar
cabildo se reunieron en estas casas Capit. Hn. S.
D. Juan Malla Sanchez Corregⁿ Prend. D. Ant^o de La-
ra D. Pedro de Coca Cuello D. Miguel Rov. Guan-
quar D. Juan de Castro Regidores D. Juan de Linares
D. Bartol^e Zorrillo D. Juan de Velasco D. Juan Tejada
Diputados D. Mart^o Garcia Serrano Sindic^r Gral. y
D. Juan mas Rodriguez Jurado

Viose el exped^{te} de subasta del arbitrio de caminos
de Granada q. se debuella p. el Sr. Intend^r con su
Decreto de nueve del corriente p. el q. conformadore
con el dictamen de la Contaduría aprueba el expre-
sado remate en la cantidad de los mil y seis ^{tos} d.



y que se le manifieste la inversion q' promete dar a los doce toz. Sobrantes del encabreramiento su virtud

Se acordó se haga saber a D. Luis Morales cose en la Adm.º del expresado arbitro q' forme la cuenta de los rendim.^{tos} del Oficio de su cargo, y entre que sus productos a D. Juan I. de Flores, q' wanimo se le haga saber el decreto de aprobac.ⁿ de Dñ Sr. Intend.^{te} a fin de q' se torque la competente Enca. q' asegure el pago de dho remate, y p' lo q' hace a la inversion que ha de darse a los doce toz. Sobrantes de la cuota de caminos, q' se conteste a Dñ Sr. q' este Ayuntam.^{to} cree conveniente q' queden existentes en poder del Mayor-domo de prop. p' si en el año entrante o alguno de los sucesivos no hubiere persona q' ofresca los mil y cuatro ^{tos} de la cuota, o no los producira su administracion.

Viose un oficio del Señor de la 8^a Junta Sup.º de Medicina y Cirugia Sustituta en Madrid a once del corriente, en el q' manifiesta que la plaza vacante de medico titular de esta Ciudad debe proveerse, p' lo q' opone en la Bl. Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, conforme a lo mandado p' el Rey en q' al efecto se faciliten a dho Corp.^w las noticias q' necesite sobre la dotaci.ⁿ obligar q' demas de dho destino y en su virtud:

Se acordó se haga presente a dho Bl. Academia la vacante de dha plaza, manifestando q' su dotaci.ⁿ

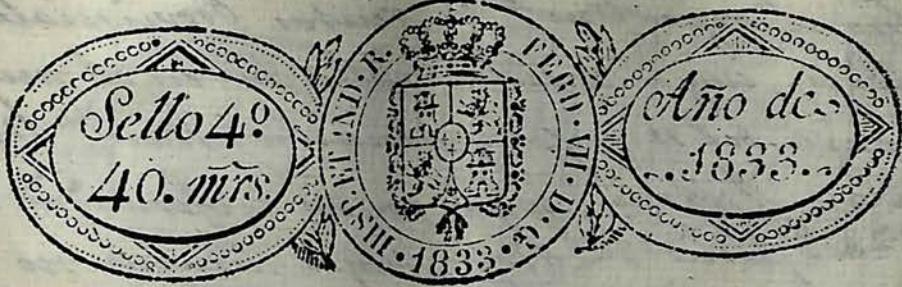
consiste en ciento cincuenta ducados annos q.
se satisfacen de el canibal de propios = y p^r informar so-
bre las obligac^r. q^r tengan se traigan los antecedentes
teniendo en consideracion ser indispensable la re-
mesa a Tesoreria de las cantidades q^r se hallan ren-
didas por orden de contribuid.

Se acordó nominar q^r comis^r q^r lo verifique a
D. Juan Jose Molina, con la corresp^rta escucha

Viose un certificado dado p^r D. Man^rº María
Segura Scto. del Bl. Acuerdo de la Vl. Chancillería
ria de la Ciudad de Granada sufrida en ella
a doce del año en q^r se inserta ante de dho. Bl.
q^r trax. p^r el q^r se exonerara a D. Juan Velasco y
Belano del empleo de Dip^r p^rim^r de este Ayto.
nombrando en su lugar a D. Juan de Flores, y
en su virtud

Se acordó haber por exonerado al D. Juan
Velasco, y q^r p^r a conferirle la posesiⁿ de dho em-
pleo se cite a este Ayto al D. Juan de Flores,
quien habiendo personado, prestó el juramento
de custumba q^r su fría el Sr. Prend^r le revisie
en legal forma, y se le dio la posesiⁿ de dho em-
pleo en cuya señal ocupó su respectivo asiento
sin contradicciⁿ alguna, en este citado p^r el D. Juan
de Flores se protestó que dha posesión no hace
obstante q^r hacer los recursos q^r le convengieren
en atención a q^r como espp. su ejercicio es
el de Hacienda, con el q^r acude a la Subvita
de su familia, y que de continuar desempeñan-
do este empleo habrá de abanocar dho. su
oficio, y reducir a su familia a la indigencia

Viose un oficio de D. Segundo Balmaceda Encar-
gado en la Junta d^r el Reg^r Provl. de esta Ciudad
en q^r inserta la Bl. Of. d^r treinta de Mayo



ultimo, p^r la q^d S.M. en vista de las instancias q^e le han dirigido, y habiendo oido al Consejo Supremo de Guerra, se ha servido mandar que quede desde luego fijada la quinta clase de contribuyentes al servicio de Milicias, en cuanto a los casados y viudos con uno ó mas hijos, con tal que sean sotteros y vivan precisamente en su compañía, con lo demás q^e conviene, y en su virtud

Se acuerda su cumplim.^{to} y que se una a la colección de ordenanzas

El Sr. Presid. dijo q^e a pesar de los muchos negocios q^e rodean al Ayto no podía menor de recordar el despacho de los q^e se hallan pend. y especialmente del ramo de prop. p^r su completo arreglo, y cobranza de atrasos y se acordó por de pronto q^e el Pto. Sindico pidiera estrictamente contra los deudores de toda clase en el Trat. de Tuna p^r hacer efectiva la cantidad q^e no haya podido cobrar el deposito, a cuyo efecto se le libren las cartas ó testigos q^e merecieren.

El Pto. Sindico pidió testim.^o de todos los deudores y se le mando dar.

Por los Srs. D. Pedro de Coca Cuello y D. Bartol. Fernández Comisionados para la reunión de los documentos de data q^e se pidan p^r el comisionado en la liquidación de atrasos de Real Hacienda, desde el año de mil ochocien-
tos dieciocho, e hiso presente q^e habiendo examinado
con la mayor scrupulosidad los papeles existentes
en el archivo de este Ayuntamiento, no han encontrado

lo siguiente = Que en el año de mil ochocientos ochenta co-
bri el repartimiento de rentas Provinciales D. Bartolomé Fran-
co Lopez, cuya cuenta existe: Que en el mismo año, sobre
parte del se paga y utensilios D. Bartolomé Franco, C. de
San Antonio, y que por su enfermedad concluyó su cobran-
za a D. Luis de Rojas, cuyas cuentas no parecen y si
solo una carta de pago dado en once de Marzo a mil
ochocientos once de dos mil seiscientos noventa y ocho vi-
xeinte y dos mil, satisfechos por recibo de dho. Contribución =
Que en el mismo año existen las cuentas respectivas al re-
partimiento de rentas Provinciales del año de mil ochocien-
tos nueve que cobró el refd. D. Bartolomé Lopez = Que
el de paga y utensilios de dho. año lo cobró Pascual Di-
llafranca, cuyas cuentas también existen y una car-
ta de pago por reparado, en fha. tres de Junio de mil ochocien-
tos tres de nueve mil seiscientos y por recibo de
dho. contrib. = Que de los documentos respectivos a las
contrib. de los años de mil ochocientos diez y once, no
se ha encontrado cosa alguna = Que en el año de
mil ochocientos diez, cobró la contrib. un mensual de
guerra del ultimo trimestre de él, Andrés Camarasa,
cuyas cuentas tampoco aparecen y si una carta de
pago por cuenta de dho. contrib., de diez mil L. de
fha. diez de Abril de mil ochocientos tres, que enga-
celebrado en dos de Junio de dho. año se habla de una
carta de pago de ejercida contrib. de treinta mil
L. y en el se catorce de Febrero del mismo año, se
hace mención de otra de tres mil doscientos ochenta
y seis L. y medio, respectiva a ejercida contribución =
Que la de paga y utensilios se refiere año la cobró Pe-
dro García Alcoba, cuya cuenta existe y una carta de
pago fha. tres de Junio de mil ochocientos tres, de
treinta y seis mil novecientos diez L. por recibo de indi-
cada contrib. = Que lo mismo contrib. se guerra
del año de mil ochocientos tres, importante
ciento cincuenta y ocho mil, ochocientos cinc-



quenta y tres d. la cobró Andrés Caravaea, cuya cuenta
 tambien expone que la contrib. se paga y utensilios del
 año de mil ochocientos catorce la cobró José Caravaea,
 de que se han encontrado las respectivas cuentas, en
 tre cuyos documentos de dato solo se hallan tres cartas
 de pago de diez mil L. cada una; y en la de veinte y
 tres de Abril de mil ochocientos quince se hace me-
 rito de estar satisfecha anterioridad dha. Contrib., y que
 las cartas de pago existian en este Ayuntamiento, las
 que no se encontraron - Que la contrib. de pagos y uten-
 cilios del año de mil ochocientos quince importaban
 ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro L.
 y medio, se reunió por su recaudación a Juan Gimé-
 nez, y en su defecto a don Romero, cuyas cuentas
 no se han encontrado, pero si una carta de pago
 de catorce mil seiscientos veinte y quatos L. otra
 de doce mil, dos libras, que aparece esta satisfe-
 cho de diez mil L. y otra carta de pago por veinte
 de dha. Contrib. de doce mil setecientos ochenta y
 siete L. y once m. - Que la paga y utensilios del año
 de mil ochocientos diez y seis la cobró Pedro Antonio
 Canete y ascendió a ochenta y dos mil trescientos
 cincuenta y quatos L. y veinte y siete m.; que se
 encuentra una carta de pago fija. diez de diciembre de mil
 ochocientos diez y siete de seis mil un reales y vein-
 te y siete m. por cuenta de dha. contrib., cuyos cuen-
 tos no aparecen, aunque se dice las tenia d. José
 Madolell, pero su hermano d. Jerónimo ha contestado
 no existir en su casa; y ultimamente que las cartas
 de pago corresponden a los contrib. de los años de
 mil ochocientos diez y siete en adelante, existen

en esta Ciu^a. secau. todo lo qual hacen presente al
Ayuntamiento para que en su vista acuerde lo que
estime y^r conveniente, y en su virtud —

Second, se haga saber a los individuos de los
Ayuntamientos de los años de que no se han encontrado
los cartas de pago y cuentos correspondientes que vajos su
responsabilidad la presenten inmediatamente o den
rason de su paradero, en intalig^o que sera el
caso cargo todo quanto q^r falta de presentacion
de ellos hubiere lugar, y que constitucion de este par-
ticular se dé aviso de todo al S^r Comisionado a la
liquidacion de agravios de la Real Hacienda —

Con lo que se consiguió este Cap^d que firmu-
ron los S^r concurrentes de q^r doy fe —

Ollalla

Lara

Loca

Navarro

Castro

Zerillo

Sánchez

Tejada

García

Rodríguez

Flores

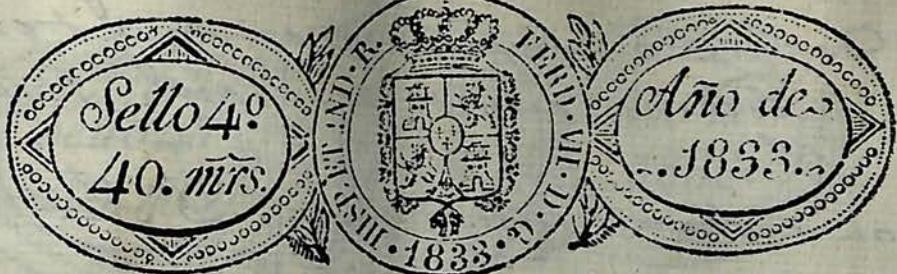
Velasco

Bartolomé

de Castro

En la Ciudad de Burgos veinte y uno de
Julio de mil ochocientos treinta y tres p^r a.
celebrar Cabildo se reunieron en esta Sa-
la Capit^r, los S^r.

D. Juan Ollalla Sanchez Correg^r. D. Ant^r de Lara D.
Miguel Navarro, D. Pedro de Localbella, D. Juan
de Castro, D. Bartolomé Zerillo, D. Man^r Tejada D. Ju-
an de Flores Dip. D. Juan García D. Sebastián Are-
nau Sindicos, y D. Juan Matías Rodríg^r. Sevado
viene un oficio q^r para a ese d^r el Sr. Cor-

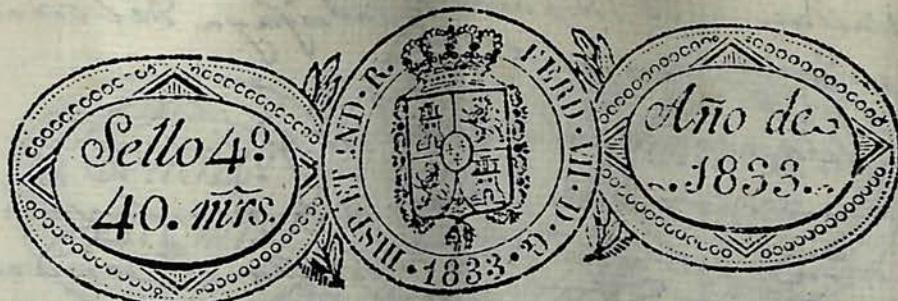


reg'. se prende en el q. manifiesta estar siguiendo
 causa criminal contra Ant^r. Romero p^r in-
 juriar á Luisa de Roxas, en la q. A virtud de
 recuad^r q. se ha hecho a su Tría se ha habido p^r
 reunido en el dia diez y nueve del año te mandando
 parar tho. oficio a esta corpn. p^r q. se sirva nom-
 brar dos regidores q. en calidad de jueces se acu-
 pien en dha. causa, y caso de no conformarse los
 nombrados se sortearán entre los Regidores, y no ha-
 biéndose conformado acordaron proceder al re-
 frido Sorteo, que efectuaron los Caballeros Pro-
 curadores Sindicos, del qual resultó lo siguiente
 D. Antonio de Lara con el num.^r primero
 D. Juan de Castro Valle con el num.^r segundo
 D. Miguel Navarro Yanguas con el tercero
 D. Pedro de Coca Cuesta con el cuarto
 D. Joaquín de Córdoba con el quinto
 Y acordaron igualm^r q. del refido sorteo y en ese
 acuerdo se pase testim^r a tho. Sr. Corregidor p^r
 los efectos conven^{tes}, y lo firmaron de q. doy fe =

Nulla^{ss} Lara^{ss} Coca^{ss}
 Castro^{ss} Yanguas^{ss} Garcia^{ss}
 Henr^{ss} Tejada^{ss}
 Flores^{ss} Arrellano^{ss} Rodriguez^{ss}
 S^{ss} Barts. Fon^{ss}
 de Corral^{ss}

En la Ciudad de Bay. a veinte y ocho de Julio
de mil ochocientos treinta y tres p^r celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Capit^rlos
S^r=

D. Juan Alalla Sanchez Correg^r D. Ant^r se Lara D.
Miguel Navarro Yanguas D. Manuel Tegada
D. Man^l Garcia Serrano D. Sebastian Arrellano.
y D. Juan Matias Rodriguez y Gallandose tam-
bién presentes D. Felipe Torralba, D. Juan
Ximenes D. Juan Ant^r Lopez y D. Luis Obre-
ro Indio q^r fueron del dho-estando
de mil ochoc^{tos} treinta y uno en virtud de
citacion q^r se les había hecho p^a q^r pre-
sentaren el pliego adicional á las cuen-
tas de prop. del mismo año q^r tiene pe-
dido el Sr. Intend^r y p^r aya falta no ha
podido remitirse todavía, segun esta manda-
do con el testim^o de reintegro de las par-
tidas efectuadas de otras cuentas y ha-
biéndoles hecho saber de om^r del dho-
entregar en a dta. efecto inmediatamente el citado
pliego adicional dijeron q^r este lo han
remitido ya por dos veces á la Contad^r
del ramo, segun les estaba prevento, y
ambas se las han dejado ignorando la
causa de ello, sin embargo de q^r lo formaron
con arreglo al modelo q^r se les remitió y
q^r por lo tanto deseán se les diga como lo
hayan de formar p^a q^r sea admitido p^r
ignorando abolutam^r las causas q^r moti-
van otras adiciones ó al menos no tienen
de otras noticias ó antecedentes q^r los expresados
en los pliegos de reparos no saven en que
han de hacerlo.



Con lo que se concluyo este Cabildo f.
firmaron los Ss. concurrentes doyse

Mallatx Lara Navarro Tejada
Garcia Arremonoff Francoff
Ximench Lopez Herrero
Bartolome
de Castro

En la Ciudad de Bujalance à veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos treinta y tres a efecto
de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitular los Ss.

D. Juan Olalla Sanchez Correg. D. Anto de Lara D.
Miguel Navarro Reg. D. Bartolozziillo
D. Juan de Flores Dijuntas. D. Juan Garcia Sierra
no D. Sebastian Arrellano, Sind. y D. Juan Mat. Rod. Sust.

vino una circular del Sr. Gobernador su delegado ex
propias fta. o nro de Julio corr. inserta en el Boletin
oficial de esta Prov. en la que se copia la R. O. nro
de veinte y ocho de Junio ante qd la q. Sls se ha adi-
gñado resolver se invite à los Ptes. p. q. se subscriban
á la obra titulada tratado sobre el movim. y qd

cacion de las aguas, dada á su p.º D. José Mariano Vallejo, cuyo importe se satisfaga del caudal de
propio, y en su virtud

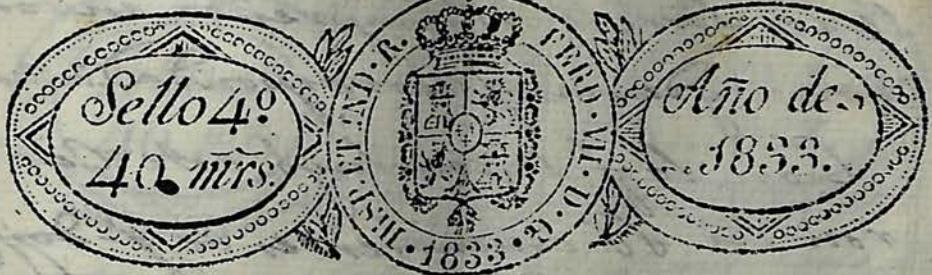
Se acordó se conteste al Sr. Intendente q. este Ayunta-
miento está pronto a subscribirse á expresadas
obra, en cuyo caso se halla el caudal de prop.
de esta Ciudad, y p.º q. tenga efecto se haga sa-
ver al Mayordomo de propios haga la Sub-
cripción en casa del D. José Berrio

Víose otra circular del mismo Sr. Intendente
q. dia y ocho del corriente inserta en el boletín
del veinte y tres, en la q. consigna lo q. le ha
expuesto el Representante de la empresa
de arriendo de Jabón, y á lo manifestado p.
las oficinas previene q. de ningún modo
se impida q. dha. empresa recande los
cuatro m. en libra q. le corresponde percibir
al pie de fabrica de jabón duro y blan-
do, antes tanto auxilien y prosegan p.
que pueda realizarlo, acusando el recibo
de dha. otra.

Se acordó se guarde y cumpla y se acuse
el recibo a su fin

Víose otra circular del mismo Sr. Inten-
dente inserta en el boletín del dia veinte
y cinco, a q. acompaña cierto interrogato-
rio, relativo á la crecida de seda supre-
sion y otros particulares, previsiendo su
Sra. se conteste en el term.º de ocho días, y
en su virtud

Se acordó se conteste a dho. Sr. Intendente
que en esta Ciudad no se cría ni elabora
Seda alguna, y por ello no pueden darse las
individuales contestac. a las preguntas
q. contiene



Vivise un memorial que presentan D. Joaquin de Cordoba D. Juan de Luca Cuellar y otras personas q. compruieron los ay^{tos}, desde el año de mil ochocientos ocho hasta el diez y seis, en el que consiguiente al acuerdo de este ay^{to} de diez y seis del corri. p^r la presentacion, vaya su responsabilidad, de las cartas de pago y cuentas que no se han incontrado, suplican q. se les exoneren de toda responsabilidad, p^r la custodia de las cartas de pago y cuentas de sus respectivos años, atento a no haber entrado en su poder y si en la Escribanía de Cab.^{do}

Se acordó se haga saber a otros interesados que en el preciso y perentorio término de tres días acordados en competencia haber formado y entregado sus cuentas en este ay^{to} o en su término p^r en su vista acordar lo que corresponda, apercibidos que en el interin y de no verificarlo les parara el perjuicio y responsabilidad q. pueda exigirse a este ay^{to}.

Vieronse dos memoriales de D. Fran^{do} de Beyer y D. Tomás Brinuela de esta veindad en los que manifiestan tratar de mudar su domicilio a la v^a de Morente, y por ello hacen la correspondida de esta veindad, y en su virtud

Se acordó admitir les dñas. despachadas, y que
se les borre o no comprenda en los libros pa-
drone, y demás q. corresponda, dandole el sentido de solicita
Con lo q. se concluyó este Cab. q. f. firmaron los Sd. concurrentes de q. day se=

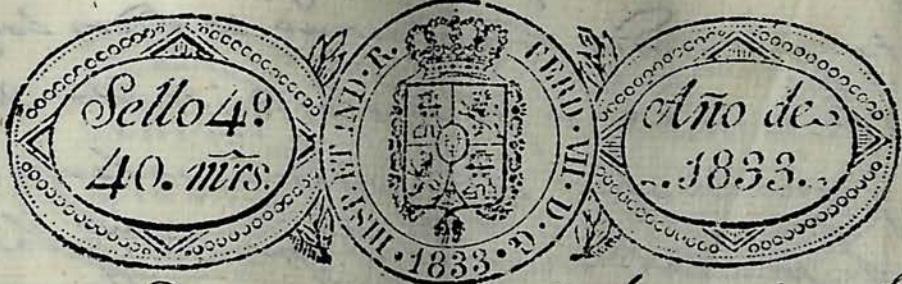
~~Valladares~~ ~~Lavazza~~ ~~Nájera~~
~~Zorrilla~~ ~~Tejada~~
~~Flor~~ ~~García~~ ~~Arrellano~~
~~Rodríguez~~ ~~Bartolomé~~
~~Carrasco~~ ~~José~~
~~Castro~~ ~~33~~

En la ciudad de Burgos a quatro de Agosto de mil
ochocientos treinta y tres p.º celebrar Cabildo
se reunieron en esta Sala Capitular los Ss.

D. Juan Valla Sandha Correg. Presd. D. Antón de Lara
D. Pedro del Vala Cuello, D. Juan de Castro Regidores.
D. Bartolomé Zerrillo D. Juan Tejada Diputados, D. Ma-
nuel García Serrano Sindico, D. Juan Mat. Baez- Túroado.

Contd. el viore una Pl. órn. de tres de Julio ant. inserta
en el boletín num. diez y siete q. la q. S. M. se
ha servido mandar q. todos los servicios extraor-
dinarios q. ocurrían y se presenten p. los q. se pagaría
se abonen de los fondos de los arbos q. destinados
al armam. y equipo de otros cuerpos, y en su virtud
se acordó quedar enterada esta corporación p. los
casos q. ocurrían y q. se acuse el retributo

Viore una circular del Sr. Intend. de esta
Prov. a sufrir vía y seis del cor. te inserta en ex-



presado volletin p/ la q/ previene f. sij.º el quince
del corriente no estan satisfechos los adendos p/ contabil.
se vera obligado a dictar la prov.º convencional a su logro
y en su virtud

Se acordó se active la cobranza de los adendos que
haya p/ todos conceptos a fin de q/ p/ el dia prefi-
xado pueda ingresarse en tesoreria lo q/ se adeude
p/ contribuci.

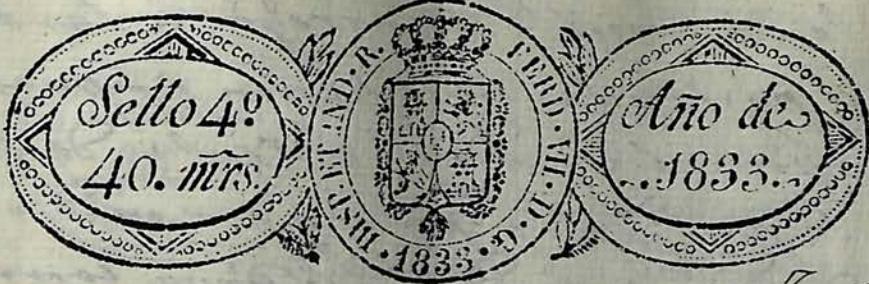
contd el h
Tambien se dio cuenta de la circ.º de la Subd.º
de prop.º fra.º y s/ste de Julio ultimo, inserta en
el volletin num.º diez y ocho p/ que desde el primer
dia en q/ reciban dho periódico cesen en el abono
de las veredas, q/ por cualq/ concepto median
dirigirse.

Se acordó su cumplimiento q/ se avise el recibo a dho.
Sr. Subd.

not.º con test.º 11
Tambien se dio cuenta de la circular dela In-
tend.º de esta Prov.º de otoño del mismo mes
de Julio inserta en expresado volletin en q/ se
dice a esta Junta q/ q/ interin recue la remu-
cion oportuna a la consulta elevada á la super-
se valgan de los medios q/ le sugiera su celo p/ a
satisfacer la correyp.º de oficio, ó q/ con calidad de
reintegro la paguen del tanto por ciento q/
les esta designado p/ instrucc.º sobre las contami-
nac.º de prov.º para yutensilios

Se acordó se conteste a dho Sr. Intend.º q/ que
este dho.º no encuentra medios algunos p/ satis-

faer la correspondencia de oficio en razon a q^e se
ta probando echar mano de todos los fondos q^e co-
ren a su cargo p^r objetos distintos de su institucion
y mucho mas el imponer ó valerse de arbitrio, sin
q^e proceder la corresp^{te} aprova^w y licencia, y que
tampoco puede echar mano del tanto p^r cien-
to de las contribuidas q^e se citan, aunq^e sea con ca-
lidad de reintegro, lo prim^o q^r q^e con ello contra-
vendria a la Bl. M^r q^e prohibe se saque de
las arcas hasta tanto q^e la Bl. Hacienda se
halle completamⁿ satisfecha de sus cupos, y lo
segundo p^r q^e refdo tanto por ciento corresponde
á las personas q^e en la indicada inst^r se designan
p^r premio de cobranza y conduccⁿ, cuyos gastos nun-
ca puede cubrir aquell y por consig^{te} si se echara
mano de el negaria a encontrarse el Ay^{to} sin
poder hacer las conduccⁿ a ferros^o y los de
margotos indispensables, ó tendría el Ay^{to}
q^e pagarlos del volcillo de sus individuos q^e
no es justo, y p^r no estar a ello obligados tam-
poco pueden consentir en q^e se les despoje de lo q^e
tan legítimamⁿ les corresponde y necesitan pa-
ra redadas urgencias, sin q^e varie la cantidad
de reintegro, p^r este todavia no se sabe de donde
ha de hacerse, ni aunq^e se supiera puede despen-
darse el Ay^{to} de cada alguna del tanto p^r ciento
p^r las ramas expresadas, p^r todo lo cual reprodu-
cen recordada otho. Sr. Intendente quanto sobre el
particular se tiene consultado anteriormⁿ y con
experiadad lo q^e se contiene en el testim^o q^e se le
remitio del Cabildo de siete de Mayo ultimo, re-
petiendo q^e no habiendo en esta ciudad fondos de



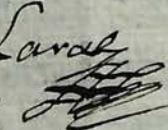
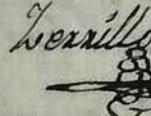
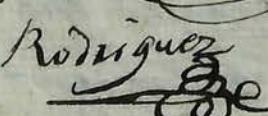
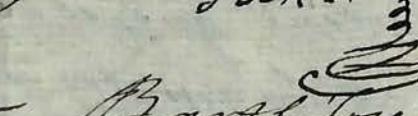
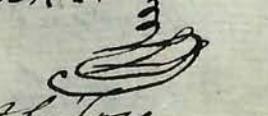
penas de Carrara, y gastos de Justicia con el poder
satisfacer la corresp. espesa la corporaci. el
q. se sirva mandarla abonar del fondo de propios
q. ser lo mas conforme a las B. ordenes que
rigen en la materia, amq. q. el abono sea con
cantidad de reintegro, q. de otra manera ya no ser
q. el Sr. Intend. mande vago su responsabilidad el
q. no se saque del correo la correspond. tendrá
este Ayto. que abonarla del fondo de prop. Si no se
le designan otros, tanto por ser mas arrestanda las
citadas B. ordenes, quanto q. creer, en el compromiso,
en q. se tiene, se sera de menor responsabilidad
faltar en este particular a las determinadas de la
Intend. q. el detener dha. correspond. y para
zar los asuntos mas urgentes e interes. del P. C.
servicio, bien q. en cualq. de ambos partidos q.
adoptse protesta q. no sea de su perjuicio y si de
quien corresponda, deduciendo testim. de este par-
ticular p. q. sirva de constataci. a tho. Sr. Intend.

Viose otra circular del mismo Sr. Intend. en
licio al D.º del 11 pta. treinta de Julio ant. inserta en el volstein
numº diez y nueve en la q. remenda la oblig. n.
impuesta a las autorid. en la Ley penal sobre
perseucion del contrabando previniendo q. si no
se da a conocer el celo y vigilancia, de q. sera una
prueba el aumento de valores procedera con arre-
glo a dha. Ley

Se acordó contestar al Sr. Intend. quedan

enterada esta Corporaciⁿ. y en proceder en cuanto
se sea posible con arreglo a las obligac^{iones} q^{ue} sobre
el particular se le tienen, impuestas, y q^{ue} se
oficie al Sr. Adm^r de Rentas de esta Ciudad y
su partido p^a q^{ue} por si y por medio de los demás
depend^{entes} de su Adm^r se sirva comunicar a este
Ayto. cuantas noticias adquieran sobre la exis-
tencia de contrabando, como tambien las can-
cias q^{ue} lo motiven quando observen la vaya de
consumos y valores, a fin de q^{ue} con estos datos
y con la vigilancia q^{ue} tendrá esta corporaciⁿ
y sus individ^{uos}, en particular pueda proceder
con el debido acierto.

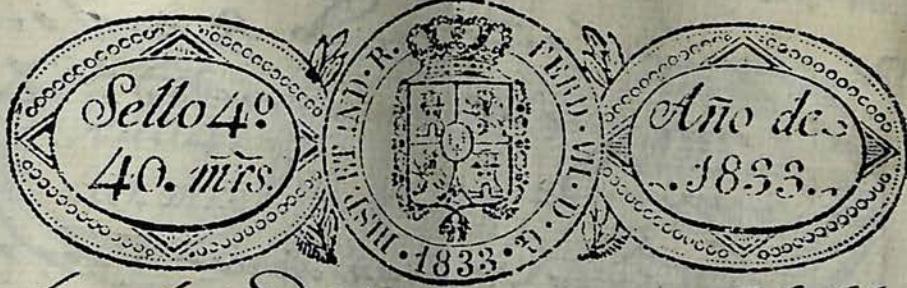
Con lo q^{ue} se concluyo este Cabildo q^{ue} fir-
maron los Ss. concurrentes de q^{ue} soy fe-

En la Ciudad de Bay^a a nueve de Agosto
de mil ochocientos treinta y tres p. cde-
clar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitular los Ss.

D. Juan Hidalgo Sanchez Correg^r. Prend.
D. Ant^o de
Lara D. Mij^r Var^r Yang^r D. Pedro de la Cuesta
y D. Juan de la Torre Regidores, D. Bartolomé de
Juan de Flores Dip. D. Juan García Serrano
y D. Sebast^r Arellano Sindicos.

Hice cuenta de un oficio del Sr. Comis^r.



La liquidación de agravios de R. Hacienda fija
 quattro del corriente p^r. el que concede prórroga
 hasta fin del mismo p^r. la presentación de los
 documentos de data q^r. tiene pedidos p^r. la forma-
 ción de la liqⁿ. gral. en inteliq^a. de q^r. pasado sin
 haberlo hecho pediría se expida contra este
 Ay^{to} el corresp^{te} apremio, y enterados dijeron
 q^r. respecto a q^r. esta corporaciⁿ no ha podido
 cumplir hasta ahora con la presentación
 de los docum^{tos} q^r le estén mandada p^r. No ha-
 berlos encontrado en su archivo y Escuadra, y te-
 niendo noticia de q^r. cuando no todos al me-
 nos la mayor p^r. de los q^r faltan se hallan
 en la Escuadra numer. ^a de D. Joaqⁿ Múñoz
 quien regularm^{re} se los libraría quando si-
 vio la de este Cabildo debían de acordar y a los
 varon se pase a la oficina Escuadra del Hacienda
 con la debida formalidad, y extrayéndose de
 ella los mencionados docum^{tos} y demás cor-
 resp^{tes} a este Ay^{to} q^r se encuentren se tratta-
 den a su archivo acreditando lo todo por me-
 dio de las oportunas dilig^{es} q^r haganse, y se
 proceda inmediatamente a la remisⁿ q^r se haga manda-
 da p^r. dho. comis^{do}

Viose un oficio del Sr. Gobernador Suffia tres del
 corr. p^r d^o q^r que previene que dentro de un breve

mino se remita el pliego adicional á las cuentas
de prop. del año pasado de mil ochientos trece
ta y uno, que lleva la contad. haber rendido y
en su virtud.

ratif. el lo á la Se acordó se haga saber á los indist. del Ay.
mayor p. de dho. año formen y remitan inmediatamente el indi-
cado pliego adicional, segun les estan prevento
y viose la Rl. Ord. de quince de Julio ultimo in-

serta en el boletin num. veinte p. la f. d. M.
se ha servido resolver se proceda á la enajenacion
vitalicia de las contad. de hijos eicias en bene-
ficio de la Rl. Caja de amortizacion, segun
esta mandado en Rl. Ord. de 5. de Junio de 1830
q. las licencias de Rentas q. pertenezcan á la
Rl. Hacienda vaya las correspondencias de por
parte de los elegidos de propiedad suficiente
fianza y pago del valimiento prefiriendo por
el tanto, supuestar las minimas condiciones
á los licenc. de Ay. como dueños p. la Ley
de hacer estas elecciones en sus Escu. de
Cabildo, satisfagan el propio servicio del va-
liniento y en su consecuencia y cumpl. Acor-
daron se proceda a la enajenacion de la con-
edaduria de hijos eicias de esta Ciudad y su par-
tido en los terminos preventados, a cuyo efecto
se ponga testim. de la relacionada resolu. n
y Rl. Ord. q. cita la misma, de este acuerdo
de los Ptos. q. comprende la resda. contad. de
esta Ciudad, y an practicado se buelta a dar cu-
enta p. acordar lo demás que corresponda y
se acuse el recibo al Sr. Intend.

Tambien se vio una circular del Sr. Intend.



Su frá. treintayuno de Julio año inserta en dho boletín en la q. se previene que para dar mayoridad q. la q. ha sido que se ha dado a los exped. de Subasta q. se rematan en los Ptos. de esta Prov., previene su frá. se remitan franceses de parte al editor de dho boletín los corresp. abridos anunciando anunciendo los días de remate, se acuerda su cumplimiento y q. se tenga pr. p. los casos q. ocurran.

Viese otra circular de dho. Sr. Intend. de prim. del corr. inserta en el boletín num. veinte y uno q. la q. invita a los Ptos. en q. se hayan ejecutado funciones de toros representen en la Señoría de aquella Intend. a declarar las corridas de toros o novillos, q. hayan celebrado, pagando en el acto el conting. respectivo segun lo previendo en la Pl. órn. de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta, y q. las penas q. estan marcadas y en su vir. And.

Comida el 11 Se acuerda se conteste a dho. Sr. Intend. q. en esta Ciudad no se ha ejecutado corrida alg. de toros ni novillos desde la exped. de dho. Pl. órn.

Viese una órn. de la Direcc. gen. infesta en dho. boletín en q. se manifiesta q. la Pl. órn. de 21 de Mayo sobre arreglo de dros. de ballesteros habla solo p. los Ptos. de dros. de Puerto; la q. deve entenderse equivocada p. con los demás Ptos. Se acuerda quedar enterado el Ay. y q. se avise.

d scrito.

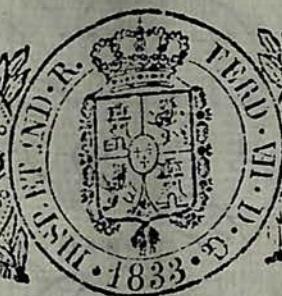
Viose una Bl. Of. n. de diez y seis de Julio año H. inser-
ta en el Boletin num. v^{ta} y dos p.^r, la que S.M. se
ha servido mandar q. quando los Ptos. soluzan
minoras^{as} de sus encaberam^{tos} p. la renta de aqua-
diente y licores, y acorditentes q. el prod. no ha
llenado la cantidad de aquel q. los autorizan p.^r
que en el año del arriendo ó en el inmediato pre-
dan sobrecargar en el precio del aguard. el depi-
cito q. resulte entre el encaberam^{to} y el prod.^{to}
del arrend. conto demás q. contiene.

Se acorda quedar enserado el Ag^{to} q. se acuse
el scrito

Viose un certificado dado p. D. Juan Ma-
ria Segura Señor del Bl. Ayuntamiento de la Bl.
Chancillería de Granada en el que se inser-
ta ante de aquél Regio Frat. p. el q. se exome-
ra a D. Juan de Castro y Valle del Emplazamiento
Reg. de este Ag^{to} p. hallarse enfermo, y
en su virtud

Se acorda haber por exonerado al D. Juan
de Castro, y q. respecto a q. el Bl. Ayuntamiento no ha
contestado a la consulta q. se le tiene hecha
acerca de haberse concluido la terna del regidor
electo, p. haber sido exonerados los individuos
comprendidos en ella se proceda a proponer
nueva terna p. q. q. empleso, y el q. resulta
vacante p. la exoneración del reg. D. Juan de
Castro, a cuyo efecto se cite a las personas
q. formaron las ultimas propuestas p. q.
con q. obj. concurren a estos Salas Capi-
tulares a las nueve de la mañana del doce
del corriente

Vieronse dos tiempos de limosnas expedidose en



Yo vierte de Nov. 1. C. Córdoba a veinte de Julio an. r. favor de
fijo testim. de Juan Jiménez Velasco, y Pedro José Mellado
los titulos en libro capitular uno de esta Ciudad, por los q. se les autoriza p. a
exercer el resd. oficio al prim. en todos colores de
lana, é hilos, y el seg. d. Solan. de Lana; y en su
virtud

Se acordó se hagan y tengan p. tales maestros
examinados y que se les devuelvan los titulos p. a
su resguardo

Con lo q. se concluyó este Cab. que firma-
ron los ss. concurrentes de q. don fe-

Valladares

Lara

Calatayud

Pabón

Cavero

Herrilla

Flores

García

Arllanaz

Bartolomé

de Castro

Díaz

Calito.

En la Ciudad de Burgos a doce de Agos-
to de mil ochocientos treinta y tres p. cele-
brar cabildo, y hacer las propuestas acordadas en
el ant. se reunieron en estas Salas Capri-

tulares previa citació ante diem los ss.
D. Juan Natta Sanchez Correg. D. Ant. de Sabor
D. Pedro de Coca Cuellos Regidores D. Juan de Lina
res D. Bartl. Terrillo y D. Juan de Flores Diputados
D. Man. Garcia Serrano y D. Sebastian Arrellano y
los ss. Haciendados D. Jose Navarro Yanguas D.
Juan de Coca Cuellos D. Jose Navarro y Navarro D. Ju
an Garcia Lervio, D. Juan Xim^o Borrego, D. Fr. Na
varro Loper D. Ant. Navarro = entro D. Miguel Navar
ro Yanguas Reg; no habiendo concurrido los ss. D. Joa
quin de Cordoba y D. Jose Matias Rod^s Reg p. estar enfer
mos ni D. Juan Matias Rod^s Turado p. hallarse aus
entes los ss. Haciendados D. Fran^{co} de Lora D. Man. Espino
sa, D. Juan de Castro y D. Pedro Molina p. hallarse aus
entes y otros enfermos, en cuyo lugar asistieron
los ss. D. Jose Espinosa D. Fran^{co} de Lugo D. Fr. Espinosa
y D. Pedro Moreno Lain = entro D. Man. Fejada dip
y se procedio a hacer las propuestas de los doce
plazas que han quedado vacantes del modo sig.
Para Segundo puesto p. los ss. D. Ant. Navarro
Yanguas D. Bartl. Terrillo D. Juan de Linare
D. Juan de Flores, D. Man. Fejada y D. Ma
nuel Garcia Serrano se propusieron a D.
Juan de Coca Mifri D. Ant. de Castro y Fran
cisco Torralbo; p. D. Jose Navarro Yanguas se propu
sieron p. el empate a D. Ant. de Castro
Fran^{co} Torralbo y D. Fran^{co} de Lugo; y por
los demas señores a Sebastian Espinosa Beni
to Serrano y Miguel Vinas = Para Segundo
sesto propusieron p. unanimidad de votos a
D. Melchor Escrivana, Pedro Montilla y Luis
Garcia =

Con lo q. se concluyo esta propuesta



Y firmaron los Ss. acordando se deduzca
testim. de ella q. se remita al B. Ayer-
do de la M. Capitanía de Granada p. mano
del Sr. Regente q. se entienda q. Sindicos

Challito

Laias

Castro

Torillo

Sánchez

Archunef

Flora

Gómez

Juan García Termino

Antonio Navarro

Juan de Coss

Fran. del Pástor

Garcia

Cuestan

Espinosa

Fran. de Segura

Fran. Navarro

lopez

José Navarro

y Navarro

Espinosa

de los Monteros

José Navarro de menor

Yangua

Juan X

menor

Reyes

Ayuntado y
m la Ciudad de Potosí en el díe 24 de Agosto
año de mil seiscientos treinta y tres. Yo
vindoy en las Salas Capitulares, por señores
D. Juan Díaz Sánchez Corregidor Pan-
demic D. M. Nabarro Yanguas, D. Pedro
Sifio Gómez Rojas, D. Juan Alvaro, y D.
Ricardo Díaz Díaz Diputado del Común, D. Juan
García Serrano y D. Sebastián Hellano Serrano Gral
y Peñoncio y D. Juan Matías Rodríguez Jura
D. No habiendo Compuesto los demás señores
que Componen el Ayuntamiento en cambio
yo a haberle citado segun oírse el Poder, y
hallandose ausentes en la Ciudad de El Cuzco D. Juan
el Cuzco fui de este Ayuntamiento, por ante mi
que lo soy del más lejana distancia Ciudad, se
dio Cuenta a la Ciudad al Sr. Intendente seten-
tido en esta Provincia el díe 8 de Agosto incitando
el Oficio Oficial num. Vaynecy sus, que trataba
el arriando a la Villa de Huaras, echo a D. An-
tonio Sordani enterador los señores señores; Acorda-
ron su cumplimiento que se anue el reiob

igualmente se dio Cuenta a en di-
cio a dho Sr. Intendente Subdelegado el Propio dho
dijo echo del Corriente en Conservacion al ter-
mino q. dejo remiso el acuerdo, celebrado p. en
Ayuntamiento Con motivo a la Ciudad del Minio
y en Vaynecy q. dejo del mes anterior incitada
en el Oficio, sobre el pago a la Correspondencia
q. q. por el qual pachene ultimatum que en
trin la superioridad tuvete la consulta q. deje
hinc dho q. ea este Ayuntamiento el medio de
satisfacer el Comiso a la Relevada Corregidor, q.
la intilig. q. sera responsable de q. q.
una persona o trastorno que se experimente.



la indiferencia o falta de ésta con que pueda quedar fundado
 y entrado; ~~que~~ que deposito aqué este instrumento no tiene otra mejor remedio para pagar el dho cargo respondiendo que el dho cargo es propio del qual debe satisfacerse en desfavo del de penas y gámaras y gastos de justicia. Segun lo terminante dispuesto por las Reales Ordenanzas que rigen en la Matanza, especialmente
 por las de Leymey Dcha de Agosto, treynta y doce mil ochocientos
 Leymey tres
 biembre; dos y Leymey nueve en Diciembre y en
 cular al Real y Supremo Consejo de Castilla, de diciembre
 del mismo mes, Cuya Decurcion se halla reiterada por
 la R. Ord. que en siete de Octubre ultima Comunicó
 El Exmo Señor ^{Secretario} Alcalde y el Despacho del Fomento
 Gil el Mayor a el Exmo Señor Director del Pro
 pio y Roborio del mismo debian el Atender y cuando
 ron separado la mencionada Declaracion. El citado se
 mo en proprio y que no siendo el esperado el que
 No. Señor Subdelegado la abono en las Cuentas del
 año, antes si la reprobó, y haga reintegro en
 otras alcotas ello quedando en esta corporacion
 Como acaba de suceder Con el importe de la Corporacion
 dicha depositada al año de mil ochocientos treynta y uno, se libra teniente de lo anterior. que sobre
 el particular expreso en la Dña de este Cabildo; del
 presente acuerdo, y con testim. tambien se no traba
 ficio en el dho cargo de penas y gámaras con que poder
 atender a dichos gastos, se de cuenta al R. y Supremo
 Consejo de Castilla, ay el monsignado Exmo Señor
 Secretario de Estado y del despacho ejercerencia qual

del Nyno para q. Elevaran Dijeron lo Contenido
te aq[ue]s la Subdileg. y Concurreda expusq[ue] ocurr
Fastuosa, Complaid Craptant. Si no ocurre
ni protesto alguno lo dispuesto estableci-
tadas Ralej. Olo y particularmente lo pre-
vendo en las q[ue] han sido moribadas por igual
descendencia de lo mismo Jesu, seg. n en el año de apres
so, y que no se malvase mas árca Corporacion, con
reprobaciones, y reyntegros, que tanto se infaman y
perjudican.

Tambien sedio Cuentado una Crisp. libra
da en Nublo del Corriente por D^r Mart. Maria se
guarda Secret. del Pal. Almudia de la H^a Chanilla
el Granada, en la q[ue] se miente el año d[el] dicta
periodidad, exhortando a D^r Mif. Nabarro tan
que el exp[ro]to de N[uest]ro Señor Jesus Apunca
miente, y nombrando en su lugar a D^r Juan Brodo
baro, y habiendo acordado su Obediencia y Cumpli-
miento, y Ciudad daeme Cabito. al D^r Juan Dotti
Nabarro Comparsis en el, yrecio el Correspondiente
juntamente le fue Conferida la porcion en Estado Es-
pacio Con su Soledad y Honro, quiera y pa-
ficiare En q[ue] Esta Contradiccion q[ue] la protesta q[ue]
hizo dho intercado el q[ue] es su aueng. y recuer-
da en la Superioridad, para la expencion que le
Corresponde del refaudo empleo; y habiendo cesado q[ue]
sullo el D^r Mif. Se le dan los oficio q[ue] q[ui]eren
dijo Señor el que soy yo = En su d[ia] q[ue] se dio la
mayor = Ex q[ue] dho dolo licencia Veyndey siete V^o

Vallado

Adherir

Locate

Juan Jose Vacano

Verilla

y Castro

Sinader

Rodriguez

Garcia

Arribalzaga

Hijo de Luis
Gutierrez



En la ciudad de Bujalance a veinte y siete
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres,
celebrar Cabildo se reunieron en esta Salada
priular los Sres.

D. Juan Olalla Sanchez Correg^r. D. Jose Ant^o Manzano
Reg^r. Decano, D. Ant^o de Lara D. Pedro de Loca Cuellar
D. Juan Jose Navarro tambien Regidores, D. Bartol^e Zer-
rillo, D. Manuel Tejada Dijo. D. Man^l Garcia Serrano
D. Sebastian Arellano Sindicos y D. Juan Mat^l Rodriguez

Viose la circular de treinta de Julio ultimo
del Exmo. Sr. Capitan Gral. de Andalucia eng.
establece las reglas q. deben observar los tra-
pas q. transiten p. el distrito de esta Capital
Gral. de q. dijeron quedar enterados dhoz. Ss.

Cont^d con testim^o. Viose un oficio del Sr. Intend^t de la veinte y gro.
el 29-

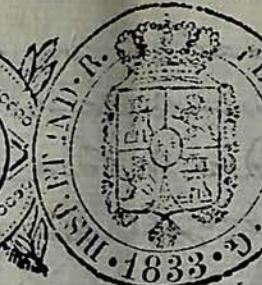
del corriente en q. previene que si p. el dia quatro
de Sept^r proximo dia en que cumplen los do-
mes de termino q. señala este Ayuntamiento
repartim^{to} cobranza y reintegro al fondo de
propios de los cuatro mil ciento veinte y un m-
tro. mrs. extraidos de q. el pago del peso de Es-
cuderos de Andalucia sin mas aviso procede-
ra al apremio, y enterados dhoz. Ss. dijeron, excepto
D. Jose Ant^o Manzano, que aunque es cierto
q. el ref^{do} Sr. Intend^t tiene acordado criado
repartim^{to} veinal y tambien el q. se incluyan
en el igual costo correspondiente a los años de mil ocho-
cientos treinta y ocho ochocientos treinta y tres
tambien lo es el q. segun las ordenes comunica-

Cada p^r. la minima intendencia no debe renombrarse
al extremo de tales repartim^{tos}, sino en el caso
de q^d. los fondos de propios carecan de facultad p^r
godes efectuar el pago del prest. de escopeteros, y
que habiendo verificado esto de los resd^{os} fon-
dos y quedado todavía en ellos un sobrante, se-
gun las ultimas cuentas, no hay necesidad de
tal repartim^{to}; y por lo mismo se paga la corpo-
rauⁿ el que el repetido Sr. intendente se sirva an-
estimarla, mandando cobrar en las cuentas de
propios las cantidades pagadas en los años an-
teriores p^r el resd^o prest de escopeteros, conto q^e
quedara enteramente concluido este asunto, a cu-
yo efecto acordaron se le haga aviso p^r el pri-
mer correo, con testim^o de este acuerdo; y por
el Sr. D^r. José Ant^o. Manzano Pieg^r. Declaro de
este d^r se dijo que en el caso de no acordarse el
Sr. intendente lo q^e se le suplica p^r esta Gnd es
de sentir se practique el repartim^{to} - Vecinal q^e
tiene mandado, p^a q^e se sirva señalar la mun-
icipio competente en q^e pueda verificarce con su
aprovaciⁿ y cobranza =

Teniendo en consideraciⁿ que antes q^e entren las
aguas debe traerse el resto de sal del acopio del
presente año,

Se acordó q^e las personas que quieran traer
sus cupos de la Salina p^r ahorrarse el porte
acudan en el término de ocho días a casa del
Fodero a obtener la respectiva papelleta, en in-
telignd de q^e pasado se conducira por cuenta del
portor de los portes, lo q^e se haga saber p^r medio
del oportuno edicto y pregón

Teniendo el Ayuntamiento presente el q^e Se aprueba
ma el dia de S. Miguel en q^e debe celebrar
el primer remate de los ramos arrendables
correspondientes a rentas provinciales, y q^e no pade-



verificarse con arreglo a instrucⁿ. en primer lu-
gar p^r. q^r. los de mostafixa no la tienen señala-
da, en segundo p^r. q^r. aun quando la hubieran
en los encaberas^{tos} anter^s no puede regir en
las proximas subastas, a causa de estar acor-
dada su rectificacⁿ p^r. la Direccⁿ Gral. de Rentas
y lo tercero, ademas de otros muchos inconveni-
entes q^r. se presentan p^r. q^r. no existe encabera-
miento alguno en virtud de las protestas q^r.
tiene hechas esta Ciudad, con arreglo a las d^{as}
ord^{ns} e Instruc^s q^r. rigen en la materia. Hevi-
endo al mismo tpo. en consideraciⁿ de q^r. el Sr. In-
tend^e no ha dejado el q^r. separatiq^{ue}n las
dilig^s de rectificar - acordadas por la Dirección
sin embargo deg^e el q^r. tiene solicitado el q^r.
venga cualq^r. otro empleado en defecto del Sr.
visitador q^r. se dice estar ocupado en comisiⁿ
al Bl. S. en la Ciudad de Lucena, y transcur-
riendo asi el q^r. indudablem^e va a ponerse a
esta Corp^s en el mismo compromiso q^r. en el
año ant^r, sobre la Subasta de dhos. ramos de-
bían de acordar y acordaron se represente
a la mencionada Direccⁿ Gral. de Rentas rela-
cionando la marcha q^r. ha seguido, estado en
q^r. se halla el negocio sobre rectificacⁿ del
encabera^m de rentas prov^s de esta Ciudad, per-
juicios q^r. se le han causado y compromisos en
que se pone a este Ay^t, a fin de q^r. se sirva re-

Solver lo conveniente a evitarlos, y p^a q^d d^{ha} represen-
tar se formalice con el oñ. y fundamento q^d re-
quiere un asunto de tanta consideración comisionaron
a los S^r. D. Pedro de Coca Cuellar, D. Manuel Fe-
dada y D. Sebastián Arellano q^d a la mayor prontitud
brevedad se sirvan informar los terminos en
q^d deba hacerse abrazando cuantos entre-
mos correspondan, a cuyo efecto se les facili-
ten los antecedentes y documentos q^d necesiten)

Con lo q^d se concluyó este Cab.^{do} q^d firma-
ron los S^r. concurrentes de q^d don se- entre resg^r
se hace constar q^d se reintegru = 133

~~Mollato~~ ~~Manzano~~ ~~Larra~~
~~Cocu~~ ~~Zerrillo~~ ~~Fedada~~
~~Garcia~~ ~~Arellano~~ ~~Parr^r Tom^r
de Castro~~

Cabido.

In la Ciudad de Bujalance á veinte y siete
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres p^a
celebrar Cabido se reunieron en esta Sala Co-
mitular los S^r.

D. José Ant^r Mariano Pérez Decano Presid^r p^r Indi-
cación del Sr. Correg^r D. Pedro de Coca Cuellar, D. Francisco
Navarro Regidores, D. Bart^r Zerrillo D. Manuel Fedada
Diputados D. Manuel García Serrano y D. Sebastián Are-
llano Sindicatos

Viose una carta oñ. del D. Mariano Milla Señor
de la Bl. Camara de Castilla fija en Madrid
en veinte del corriente en la q^d se manifiesta



q. por parte de D. Ant^o de Lara y Trillo Regidor
de esta Ciudad se han presentado a dta B^l. Cama-
ra cierto memorial y docum^{tos} q. acompaña en q.
solicita cedula de preeminencias p^a no asistir a
los Ayuntam^{tos} sino quando se lo permita su
salud en cuya vista habia acordado dho. Supre-
mo Trat^o q. informe este Ayuntam^{to}, con debolu-
cion de dhos. docum^{tos}; desde cuando es tal Regidor
el citado D. Ant^o; si es oficio perpetuo, o de que
calidad; que comisiones ha desempenado, que
meritos ha contraido; que enfermedad o acha-
ques padece, y si le imponibilitan el uso de dho.
oficio; si el acceder a su suplica sera causa
de q. otros capitulares soliciten igual gracia,
si su manitencia hará falta segun el num^o de
Regidores q. go indio, y aptitud de los q. estan
en exercicio, o si podra seguirse algun incon-
veniente, a quien y por que causa, y en su virtud

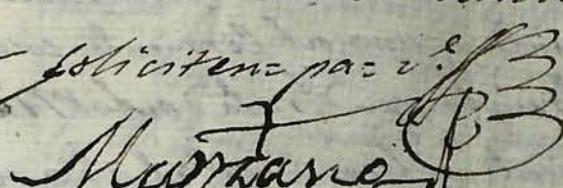
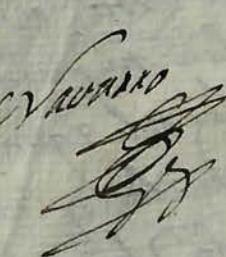
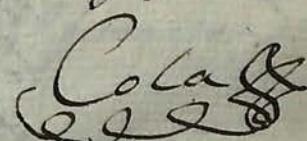
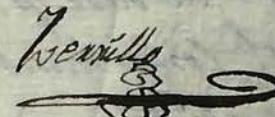
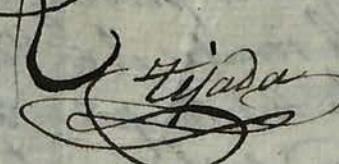
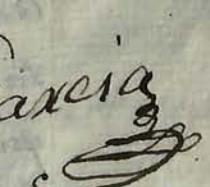
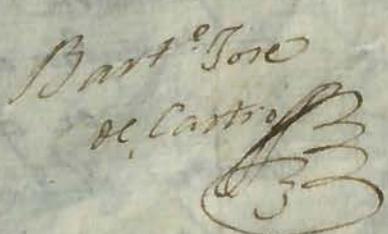
Se acorda informar a la B^l. Camara con
el mayor respeto y veneraciⁿ que el D. Ant^o
de Lara y Trillo es regidor perpetuo de este
Ayuntam^{to}; desde el dia diez y seis de Nov^e
de mil ochocientos treve en q. fue recibido
a su uso y exercicio: que el oficio es de la cla-
se de perpetuo: que las comisiones que ha
desempenado desde q. lo sirve han sido prae-
ticiar los empadronam^{tos} del vecindario del
ffto, alistar los de moros p^a el servicio de
milicias, quitar y sortear, repartir los de

para y utensilios rentas Provinciales, sal, d.
juntaciones de custodia de olivares de la
B.Caballeria y otras muchas no faciles
de referir por el largo tpo q' han mediados
la asistencia a los Ayuntam.^{tos} y Juntas
de propios, q' se celebra con mucha pre-
cencia, evadir y poner corrientes sus
resultas todo con puntualidad ya satis-
faccion de esta Ciudad: q' los meritos q'
ha contraido son los q' resultan en su
favor de los buenos servicios q' ha prosta-
do en lo q' va referido, y haberse esmera-
do sacrificando su descanso en beneficio
de este comun de vnod: que las enferme-
dades del D. Ant^o. de Sará cree esta Corpo-
racion seran las que se contienen en las
certificac^s de los profesores de medicina
D. Fran^{co} Hidalgo y D. Fran^{co} Ufficio
q' ha presentado, y q' le impiden el ser-
vicio activo del oficio de Regidor, segun
hime entendido este Ayuntam.^{to}, y por
lo tanto si la B.C. mandara lo subiere
a bien podra concederle el q' asista a
los q' se lo permita su quebrantada
salud: que el acceder a la Suplica del
interenado no puede influir p. q' q'
otros Capitulares soliciten igual
gracia, sin concurren en ellos motivos
suficientes para ello: que se podra
parar sin su asistencia atendidos los ma-
les q' q' adolece, y el num^o y aptitud de los
individ^{os} que aun quedan en este Ay^{to}, el q'
no conceptua pueda seguirse algun incon-
veniente de accederse a la gracia q'



pretende el D. Ant^o de Lara, y asfín de qd
así conste en la R^a. Camara se saque testi-
monio de este acuerdo p^q q. su Tría. el S^r.
Correg^r. con los docum^{tos} q. se han tenido pre-
sentes se sirva remitirlo todo a dho. Supremo
Tráx. por mano del Sr. D. Mariano Milla su
Señorío =

Con lo que se concluyó este cabildo que fir-
maron los S^rs. concurrentes d^q q. d^o y fe enm^d
solicitanc^{pa} =

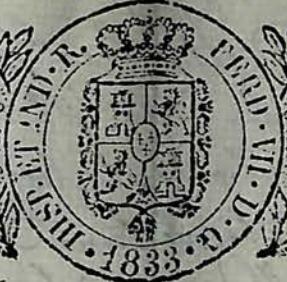
Mariano  Cavares  Cola 
 Terrillo  Tejada  García 
 Arrellano  Bart^e José 
 de Castro 

En la Ciudad oⁿ Oviedo a treinta y uno d^e Agosto d^e
mil ochocientos treinta y tres, reunidos en sus salas capitales
los S^rs. D. Juan Olalla Sanchez Correg^r. Pre-
idente D. Ant^o, Gavarrido, de Lara Trillo, D. Pedro Ca-
ca Quellar, Regidor, D. Bart^e Terrillo, D. Manuel Tejada
y D. Juan Linan Diputado al Comun, D. Manuel Gra-
cia Fernández y D. Sebastian Arrellano D^r. Indicaz qn.

y personero y D. Juan Italias Rodriguez Jurado, p.º ante mi
el mifto lñs. p.º enfermedad de D. Romé. o Castro q. lo suyo en
Ayuntamiento se dió cuenta en un oficio del
Sr. Subdelegado o Propio de esta Provincia Su
fecha veinte y siete al Corriente en que se previene a este
Ayuntamiento. Se faciliten a D. Fernando Fernández o su
oficial quinto o la Contaduría prial. o Propio de esta
Prov.º) Agrimensores, Guardas o campo, bromeados y todos
lo demás auxilios que necesite p.º a vaciar ciertas diligen-
cias reservadas concernientes al Oficio y Corresponden-
cias al ramo de Propio, y enterados, acordaron: el que
luego que dho. Comisionado exija lo referido auxilio se
le suministraran los que fueren ordenar y estén al alcan-
ce de la Corporación.

Igualmente se dió cuenta o la Circular o la Intendencia o la Oficina
esta Prov.º o veinte y uno al Corriente incerta en el bo-
letín numero treinta, que trata o la Arriada o lo q.
dijo o el aquardiente y licores p.º el año o mil ochocientos
treinta y cuatro, y en su consecuencia se acordó de pro-
ceder según se previene a fijar la base p.º la indicada enti-
da o que remita al Sr. Intendente como también el q.º se publique
que dho. Subasta p.º medio o edicto que el lñs. o esta Cor-
poración cuidara o formar y fijar con arreglo a dho.
Circular en las épocas oportunas, dando aviso a dho.
Sra. o quedan en ejecutarse.

Tambien se dió cuenta o la circular o dicha Intendencia o la
legacion o Propio y Arbitrio fecha veinte y cuatro al
Corriente incerta en el mismo boletín en que se transcri-
be la V.º orden o veinte y ocho o Anno ultimo
q.º se manda no se admita a clasificación a ningu-
nante q.º la solicite p.º el Concepto o empleo
sirviente municipal pero que se le tenga presente
en las vacantes o su clase q.º ocurra, y enterados el



Alcuentan. Acuerdo su cumplimiento y que se acuerde el re-
lajo.

Del mismo modo se dio cuenta o la orden o la Junta Sup. en Capi-
tidad o esta Provincia fecha veinte y ocho al corriente p. q. el
desde luego se proceda a formar la Junta de este Partido y a un
oficio pasado p. r. la misma da esta Corporación con fecha de
hoy p. a la elección de individuo o Alcuentan. q. debo ser Vocal
o ella y en su Conveniencia unanimemente nombraron a D. Se-
bastián Arrellano Rtor. Sindicato Personero de esta Ciudad y acor-
daron, se comunique dicha elección a la referida Junta o esta
Ciudad p. q. su inteliq. y efectos correspondientes.

Con lo q. se viochuyó este labila q. firmaron todos
los H. concurrentes, q. que soy fco. —

Gallastegui Larazaga Gómez Sánchez
Zorrilla Tejada García Arrellano
Rodríguez Rafael José Moreno

En la Ciudad de Aguascalientes a veinte de Sept. de mil
seiscientos treinta y tres, a efecto de celebrar Capítulo
se reunieron en estas Salas Capitulares, los H.ros.

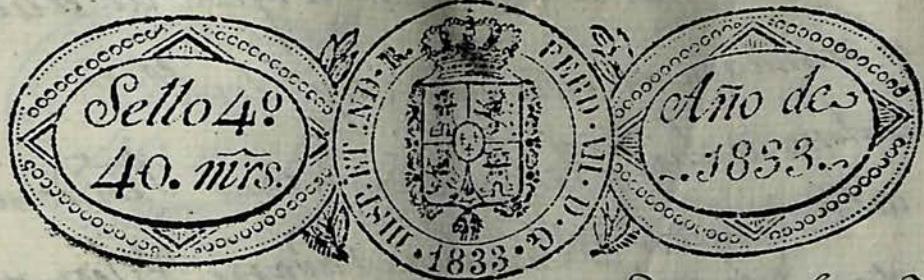
D. Juan Mata Sánchez, Presidente, D. Juan José Marañón
D. Pedro del Corral Cuchillas Regidores, D. Bart.º Carrillo,
D. Juan de Lineros, D. Manuel Iguala Diputados,
Manuel García Soriano, D. Sebastián Arrellano Sindicato

g D. Juan Matías Rodríguez Jurado.
Por el Sr. Presidente se dijo: q' sin embargo a q' la Junta sup^{on}
a Sanidad o esta Provincia no ha comunicado
esta ahora ordenalg. ap^a la instalacion
de la Municipal o Dista fin^d; las noticias q'
otros conductos se tienen o que en Sevilla, Huelva,
Ayamonte se padecen la enfermedad del Cordero moro,
expresan el que este Ayuntamiento acuerda sin la menor
demora la instalacion de dicha Junta, p^a q' pueda
adoptar las oportunas medidas a evitar el q' en esta
población se introduzca otra enfermedad con cuyo ob-
jetivo lo propone así a la Corporación q' q' a ello se di-
cuenta a la expresada Junta Sup^{on} q' cada Consecuencia
acordó el Ayuntamiento q' así se practique y q' se pro-
ceda a la elección de los individuos o esta Corporación
q' con los q' los son natos deben comprender la repetida
junta, q' habiendo verificado la elección recayó
p' r' mayoría o voto en la Sra. D. Juan José Navarro
y D. Pedro Coca Huelva Regidores y en D. Bartⁿ
Zerillo Diputado del Común, q' mandaron de libo
testim^o o este acuerdo p^a q' con el q' pueda instalar-
se la Junta, q' lo firmaron o q' hoy fui. —

~~Hallado~~
~~—~~
~~Zerillo~~
~~—~~
~~Arrellano~~
~~—~~
~~D. B.~~

~~Návarro~~
~~—~~
~~Tejada~~
~~—~~
~~García~~
~~—~~
~~Bart. José~~
~~de Castro~~
~~B~~

Los continuo hallandose reunidos los miem-
bros q' constan del anterior acta, p^a el Sr. Presidente se di-
jo q' en cabildo anterior ha hecho presente este
Ayuntamiento la Sra. Don q' como a encargada de



Policia se lo ha comunicado p^r f^r se desglosen de los libros Capitulares y demás registros p^r las notas de opinion q^r existen en ellos, vorrandose de modo que no pudiendo entenderse aquellas, cuyo desglose no fuere posible; q^r apesar del mucho tm^o q^r ha mediado se halla paralizado este servicio p^r no habrá acordado cosa alguna, y como uya sobre manera en despacho lo ha de presentar á la corporaciⁿ p^r q^r acuerde lo q^r sobre el particular crea conducente, y en su vista Acordaron se borrar las notas que puedan hallarse en los libros Capitulares y demás registros publicos, desglosandose aquellas q^r lo permita su enta do sin perjudicar á otros asuntos q^r puedan contenerse en ello; y lo firmaron de q^r day

fe= Valladares

Vaca

Cola

Bernilla

Hijada

Sinates

Garcia

Rodriguez

Pastor, Jose

de Castro

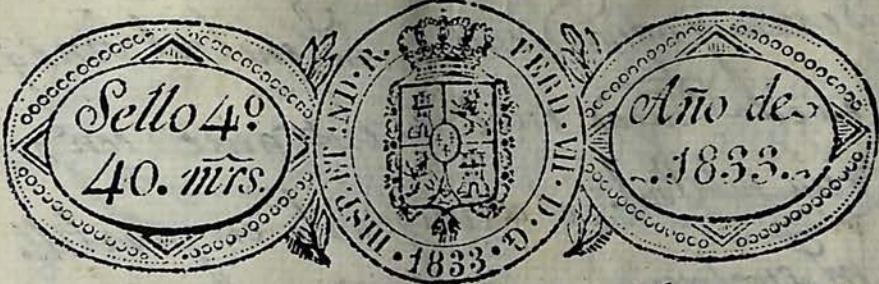
En la Ciudad de Guadalajara a diez y seis de Septiembre de

mil ochocientos veinti y tres a efecto de celebrar cabildo
reunión en estas salas Cap. lxxv.

D^r. Antonio de Lasa y Trillo Regidor Decano Presidente por ocupación
del Dr. Convidor, D^r. Juan José Novarro, D^r. Pedro del Corral Cuello deudor
dore, D^r. Juan de Linazas, D^r. Francisco Corrid, D^r. Juan de los Ríos, D^r. Ma-
tada Diputado del Comarca, D^r. Manuel García Serrano Sindio, D^r.
D^r. Juan Matías Rodríguez Jurado,

Hecho saber en el mismo dia la contribución por cuya causa este Ayuntamiento se halla in-
descubierto en el pago del Texer Finciente de Mar; se acordó
que inmediatamente se reproceda ala cobranza de la deudura
en que se hallan los contribuyentes de ellas, lo que se ejecute po-
más delg oportuno apremio en los terminos modo y forma
que marcan las R. instrucciones; a cuyo efecto se haga saber
los recaudadores de contribuciones que inmediatamente se
presenten las Relaciones de deudores que las mismas instruc-
ciones detallan.

Envié una circular del Sr. Intendente de esta Provincia fechada p-
mismo el dia 10 de junio para que se previne se haga saber por medio
correspondiente a los contribuyentes ala deudura que se ha
en el término de un mes contado desde dia fecha las rela-
ciones de variación en alta ó vaja que hallen tenido las fincas y
se les sujetos al dho impuesto, en inteligencia quel que no
ejecute se sera desatendida toda reclamación que poten-
temente huiere; y en su virtud se acordó se haga saber
por medio del oportuno pragon y edicto el contenido



Señor orden vase delos apercibimto que mideye
Diose otra circular del Intend. feche treinta de Agosto ante-
rior puxla que se provee quesi para el dia veinte delfo-
riente noche satisfeches el importe de la Subencion del pri-
mer trimestre del boletin oficial despachara el correspondi-
apunio para su cobranza; y cumvirtud se acordó se haga o-
saber al mayordomo de Propios que inmediatamente y para
eldia que se prefira ponga en Tesoreria vase su responsabili-
dad el importe del trámite que se refiere.

Diose una N.º orden inverte enel boletin deside del Corr.º que comu-
nicava a este Ayuntamiento el M.º Intend.º consejero dy del minis tra-
ta que S. M. no hubieren abierto audiencia a la solicitud del honro-
do Consejo dela Hesta, relativia a que las ventas de lanai finas
de ganado tramitantes que no estan ó no puedan compren-
derse en el encalzamiento de Nuntas Prof., se declararen esenciales
del paos del dy por ciento de alcabalas; y cumvirtud se acordó
quedar enterado este Ayuntamiento y que se tenga presente para
enlos casn que ocurrnan.

Devienio celebrandose enel dia del 1º Miguel proximo el pri-
mer remate de todos los ramos entre ellos los arbitrios
impuestos con destino avarios institutos se acordó se
saquen a Subasta los arbitrios de un quart de quarto

de vino y aqua diente y dor m. en el del vinagre que se consum
en esta Ciudad en el año entrante con destino al suministro
de un p. l. Precio, el de un quarto en quartillo de aqua y d.
m. en el de vino para el armamento y Equipo de los Juntas
Realistas; el de ocho m. en arroba divino, y diez y siete eno
de aqua con destino a la reparacion del camino de Grana
da, el de un manabco en quartillo de vino que se consuma
en esta Ciudad y Villas del Campoo, Morente, Pexabas, Alca
Villa del Rio, Cañete y Valenzuela destinado a la faja de los
policías de este Ciudad lo que se anuncia por medio de los
correspondientes pregones y Bulos convocando licitación y ad
subasta y oficio donde al Edictor del voleterio Oficial de
esta Provincia para que se anuncie en el. Se publicó en el Boletín de la Provincia el 29 de Octubre de 1808
Considerando este Ayuntamiento el arroba del otoño morbo que
afecta a la Ciudad de Sevilla y varios Pueblos de su Provin
cia que no son Capaces a librarse de todo los males
humanos y que enseñanzas consuelo es muy poca
para el Cuidado a caer a implorar las divinas
piedades; teniendo esta Ciudad para su protectora pri
ncipal Patrona y Abogada a la Sma. M. de la C. y de los
Angeles María Sma. de la Concepción, en cuya patr
onía siempre ha encontrado el remedio en sus
afflicciones; se acordó: Se haga una solemnne
fimion de rosalía al Dominio proximo en



Comienzo de Septiembre de esta Ciudad donde a venido
Dho. S. M. para que por su intercession esta Ciudad sea
libre del contagio dela peste que tan de cerca nos ame-
naza. =

Comiendo presente este Ayuntamiento que la
comision nombrada en la dia de Agosto ultimo para
reunir los datos que habian de servir de base a la
representacion acordada en el mismo que habia se-
fijigirse a la direccion gral, sobre acopio de Recu-
tas Provinciales de esta Ciudad, no ha podido dedi-
carse a estos trabajos por la urgencia de otros pre-
scribiles que se han presentado, males con los
preparativos para la preservacion del bolera que
tan de cerca nos amenaza y otros urgentissimos,
Comiendo asi mismo presente lo delantado del
tiempo, y que por no haberse rectificado el enca-
veramiento segun esta acordado por la direccion gral
se ve este Ayuntamiento en la imposibilidad de
sacar los ramos de cuota fija a Sabaita. Se
acorda, se haga presente al Sr. Gobernador de esta
Provincia, que pr. dho. falta de rectificacion esta
Corporacion se ve en la expresa imposibilidad
de sacar a Sabaita referidos ramos, por carecer
de encaveramiento para el año entrante y de
cuotas para los ramos que las recibieren, p-
que aun cuando quiera decirse debe consti-

el actual encuadramiento temporal tiene señales
descritas para expresados ramos; todo con el
objeto de que Su Sra. en vista de ello resivo a
determinar lo que estime conveniente sobre el
particular =

Con lo que recomiendo este pto. que firmaron
los concurrentes de que soy fe =

Lavalle ✓ Vaca ✓ Coca ✓
Zorrilla ✓ Flores ✓ Garcia ✓
Rodríguez ✓ Tejada ✓
— Bartolomé ✓ de Castro ✓

En la ciudad de Bustamante á primera o
tubre de mil ochocientos treinta y tres, á efec-
to de celebrar Cabildo se reunieron en estas
salas capitulares los dls.

D. Juan Olalla Sanchez Corregidor, D. Juan Jose Rava-
rro y D. Pedro Alfonso Cuello Regidores, D. Bartolomé Revi-
llo, D. Juan Orrego, y D. Juan Pérez Diputados, D. Elia-
mel García Fernández Prior, Jueces, y D. Juan Esteban
Rodríguez Jurado.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de las
de esta Prov. fecha veinte y nueve de setiembre ult.
en contestación a la consulta q' le dirigió
en veinte y dos del mismo año lo q' debía hacer
esta corporación en cuanto á la Subasta de ra-
maje arrendables en cuota fija correspondien-
te á rentas Provinciales p. el año próximo a

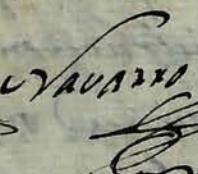
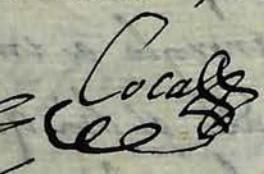
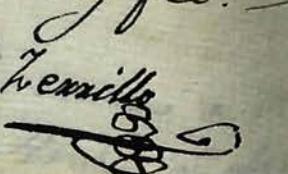
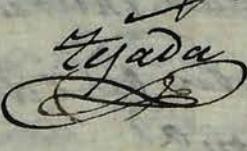
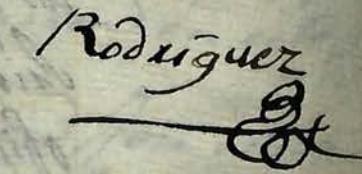
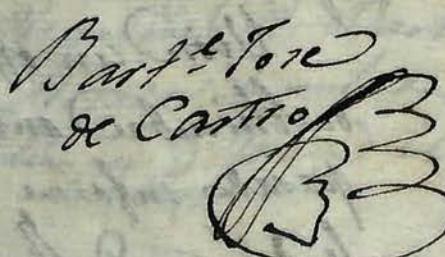


mil ochocientas cuarenta y cuatro rupias á no estar su
tificadas ótra encaboramiento segun tiene mandado
ta dirección Gral. or Stat. q' no tienen q' la same desig-
nada cuota, sobre lo cual previene otro. M. T. Se
sagrad a la Subasta como se hizo en el año anterior
tomando p. r. rare las cantidades consideradas p. a
los arriendos del corriente año, entiendo acordaron.
Se cumplia otra orden, q' al efecto se continuo la
correspond. testimonios o la misma, or este acuerdo q'
otra cuotas q' la Contaduria or Stat. or esta Prov. con-
cidero á cada uno o la same p. a los arriendos del año
actual, con cuyos testimonios se encaboren q' respec-
tiva expediente q' se sagrad aquella a la Subasta
con arreglo a instrucciones q' se señalan p. a el primer
remate el dia quince del corriente, q' p. a q' demás
los q' prefijan otras instrucciones, anunciando las
Subastas p. r. medio or dicta publico y el boletin
oficial or la Prov.

Viose un oficio del Dr. Intendente or veinte y seis
or setenta y un or en el q' manifiesta q' habiendo
pasado informe al Ayuntamiento el testim. q' le
le dio a D. Fernando Fernández or Soria acerca
del cumplimiento que pretendió ola orden or
the. Dr. Intendente or veinte y siete del mismo p.
poder avacnar la Comision reservada q' le tenia
encargada manifiesta oto. Dr. Ayuntamiento q' se dirija
orden a este Ayuntamiento a fin or q' estampando
en ella el devido cumplimiento se le devuelva

a citados Comisionados y presto además al mismo
cuanto auxilio recorte p^o a evacuar exactam^{te}. Se
cometió, y conformandone tho. Sr. Gobernador
diente con el dictamen ref.^{do} previene
q^d la auxiliq q^d pida el d^o Fernández q^d
tengan q^d ser evacuados p^r los salarios del for-
do o^r Propios nada se les abone a aquello po-
deberse igualar todo o^r oficio, pero lo q^d dean
estranos se satisfaran o^r tho. fondos con obliga-
ción o^r reintegrarlos p^r lo q^d resultare hoy
en su vista acordaron quedar enterados y que
luego q^d el d^o Fernández o^r suya pida alg
auxiliq le suministraran los q^d sean o^r dan y
estén a el alcance o^r la Corporación.

Con lo q^d se concluyó este Cabildo q^d fir-
maron los S^rs. concurrentes, o^r q^d soy feí.

En la Ciudad de Bujalance a trece de Octubre de
ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar los q^d
que han sido citados de orden del S^r Corregidor se
rieron en esta Sala Capitular los S^rs. D. Juan Hall
Sanchez, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor
y presidente, D. Antonio de Lara y Trillo, D.
José Navarro y D. Pedro de Luca y Cuellar,



D. Juan de Gómez, D. Bart. Lecanda, D. Juan de Flores,
y D. Mat. Tejada, diputados, D. Manuel García de
varo, sindico gral., D. Juan José de Castaño Reitor
y para propio de la Parroquial de esta Ciudad, p.
indiposicion al Sr. Vicario, D. Nicolás Ruiz de Lu-
ridga, Comandante de los Armas, el S.º Administra-
tor de Rentas Reales, D. José López Dols, el M.º P.
D. Fr. Juan de Camilla, guardian del Convento de N. S.
D. Juan de esta Poblacion, el M.º P. D. Fr. Sibes
tre de San José, Prior del de Carmelitas de la mis-
ma, y ho. S.º H.º Maestro de esta dha. Ciudad, Dn.
Man. Lipiniora, D. Juan de Coca Guellán, D. José Va-
varo Yanguas, D. Miguel de Coca Guellán, D. Auto-
navarro y Navarro, D. José Lipiniora, D. Fray D. de
Paula Lipiniora, D. Juan de Lujue, D. Juan de
Lora, D. Benito de Castro y Trillo, D. José de Guellán.

Soy el Sr. Presidente. «dijo: La sumaria noti-
cia que premedio de propio acaso de recibir del
Sr. Comandante gral. Subdepral. de Policia, de estos
ofic. sobre el fallecimiento del Rey N. S. que se verifi-
có á las tres menos quarto de la tarde del dia veinte
y nueve de Sept. ultima, y la confianza que
me inspiran todo: los S.º concurrentes á que co-
porarán p. su parte todo: en general y cada
uno de por si, en tanto les sea posible á la
conservacion de la tranquilidad publica ya que
son reconocidas, reputadas y ovidas las
ordenes del Gobierno de S. M. la Reyna et. P.
que dios gñe. D. María Isabel Luisa, segun

gen su Real nombre, durante la menor duda la
Reyna N. S. Augusta viuda de S. M. Gobernada
ria de estos Reynos, me han obligado a con-
vocar a U.L. a estas Salas capitulares. Al pa-
triciparles, como lo hago con el mayor senti-
miento tan desgraciado acostumbrado, no puedo
nos se hacen presentes que p. el reprobado
Comandante gen. se me encarga reforma con m
no freno cualquier tentativa que se dirige
a trastornar el orden publico o que en algun
manera sea opuesta verso cualquier protesto.
la fidelidad que se debe guardar a la Reyna es
y aunque tengo la mayor confianza de que su
honrado vicindario no me pondrá en la sen-
tencia ni me causaría el dígito de tres
que proceder contra individuo alguno, por la pa-
ta de tan sagrados deberes, con todo, el temor de
precaver los males que a cualquier individuo
son o estén pudieran originarse, me han s-
crito la idea de exaltar el celo de U.L. para
que contribuyendo con toda la eficacia del qu-
ales anima a formar la recta opinión que
ca, tengan el noble efecto las disposiciones de
nuestras Leyes y los decretos del Gobierno; as-
como también para que vigilando constantem-
ente sobre los inquisitos, cediosos, o per-
badores del orden publico, que tanto les intere-
sueenvar, se sirvan comunicarme inmedi-
tamente, en la manera que lo tengan a bien, co-
tas noticias interesantes y dignas de atencio-
n, puden adquirir, opinar que, con la prontitud
que se halla procedida pueda procederse a
ellos castigo de los que desgraciadamente



men, lo que (cripto) no apreso, de las Leyes establecidas =

notables de todo lo cual los señores dñs.
dijeron: Que no pueden menos de hacer presente
el fuerte sentimiento que les cabe en la infinita noci-
ón que el Sr. Presidente les acaba de participar, qui-
en puede estar seguro de que por parte de todos
y cada uno de por si se uforzaran en contribuir
a los objetos que se les han propuesto, y para que
seles ha convocado =

Con lo que se concluyó este Cap. que firmaron
los H. Convenentes, el que sigue =

~~Mallaga~~ ~~Lara~~ ~~Navarro~~ ~~Cocat~~

~~Sánchez~~ ~~Zamalloa~~ ~~Flor~~ ~~Reyada~~
~~García~~ ~~Puente~~ ~~Castro~~ ~~acud.~~ ~~Pr. R. ad~~
~~Montes de Oca~~ ~~Zaragoza~~

Jose López Dolz ~~Pr. R. ad~~ *Fr. Fran. Caramillo*
Pr. R. ad entre dñs. Jose

Man. Cipriano de
los Montes de Oca

José Navarro
Fangar

Juan de Luca
Cuetllanay

Alfredo Luca
y Cuellanay

Antonio Fernández José Espinosa
Francisco de la Parra Pedro Montes
Espinosa de los Monteros
Bonito de Castro
J. F. B.
Francisco de la Parra
y Carmona
F. B.
Bartolomé
de Castro
B. C.

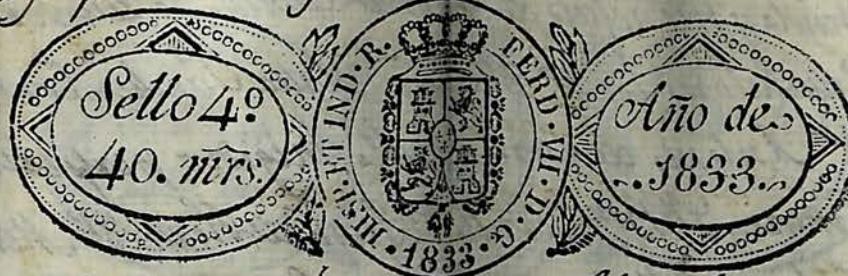
Cabildo y

En la villa de Burgos a cinco días del mes de Junio de mil ochocientos veinti y tres años dada la orden de celebrar cabildo se congregaron los señores Dr. Juan de la Parra
Dr. Longo. Presidente Dr. Juan José Navarro y Dr. Pedro Alcazarr
Cullar M., Dr. Juan de Almazán, Dr. Bartolomé Terillo, Dr. Juan
Alfaro y Juan Antonio De la Parra Diputados al Corregimiento de Zamora
Juan Serrano Prior de la villa y Dr. Juan Matías Rodríguez
Ayuntado =

Según cuenta ayuntado las órdenes emitidas en el Boletín
Oficial de esta Provincia desde el año treinta y seis al quarenta
seis ambos incluidos y entorras el año acordó su cumplimiento
en la mayor brevedad el Maestro presidente en la confección
de la misma en el Boletín en quarenta y nueve días y el Cor
regimiento de Zamora, Dr. Bartolomé Terillo y Dr. Juan Matías Rodríguez
Ayuntado

También se dio cuenta de los avisos del informe de la
grande Brigada o Almudena. Estas gentes Provenían de la
ciudad y se dirigió a los vecinos reclamando la una o que se les
dieran a cada uno de los vecinos de la villa de
Zamora en esta Provincia libbre digno i digno i que
atender a las urgentes act. a habilidad o celeridad
con la que se acuerda a la Población de hacer mano a los
bienes a volumen. Esto no se da a estos señores más

Valga para el Reynado del M. la Sra. Dña Isabell Segunda.



p' estar destinado á los oficios. Hasta q' se pague
el que fuisse en otros arbitrios los paquetes menores al Precio
de un peso cada uno, los quales con la aprobacion y visto comp.
deveran admitirse en la Caja o otra. Brig. da como metalic.
y se acordó quedar entread el dho p' la cumpl. to.

En autorizacion q' el dñmro q' hay q' emitir á la
ciud a cordoba p' pago a contrib. hay provision q' se
haga p' medio a letras q' esté pronto á habilitar p' q'
genio q' la Isla de Montoro p' solo suivi-
tores n en medio q' punto; y siend este un partida hasta
poco, q' q' solo tiene q' la exposicion desde esta ciudad q'
q' en q' ha librarse p' d' Isla; quedaron, d' q' en las
mineras q' tengan q' carecerse se hache mano al q' q'
arbitrio abonando al dho el q' q' premio al tanto q' punto
destinado á este fin

Con lo q' se condonó este Cabildo q' fijaran los p'c
donars q' yo el dñmro q' aristo á este Cab. accidentales,
q' indipendientes al Propiet. q' se -

Hallado

Venturo

Cocas Senora

Zenille

Ortiz Flores

Hijada

Garcia

OB

Rodríguez

Fernando Vidalgo.
y Melero

Cabildo

Esta Ciudad de Valencia a doce de Octubre de mil ochocientos

treinta y tres acfecto de celebrar Cabildo se reunieron en elas Salas
Capitulares los Sr. Dñ. Juan Plaza Sander Consegidor Presidente
Dñ. Antonio de Saray y Trillo, Magidor perpetuo, Dñ. Juan de
Sinarca, Dñ. D. M. Cernille, Dñ. Juan de Alzua, Dñ. Manuel de Jara
Putado y Dñ. Manuel García Sáez como Síndico Procurador S.
dñ. Gen^r no habiendo concordado Dñ. Pedro de Coca Cuellar y Dñ.
Juan Jon Navarro, el primero por hallarse ausente en dicha
generación del Pbl. Sem^r. y habiendo dado cuenta de tocas las órdenes
insertas en el boletín Oficial de esta Provincia desde el número
cuarenta y siete al quarenta y nueve ambos inclusive dirigidas
a esta Corporación, quien en su vista acordó quedar
entendida dentro para su cumplimiento que se hubiere
algunos descubiertos de contribuciones del año anterior y
se les haga la intimación a los individuos que expresan.
La circular del Sr. Intendente de cinco del corriente acuerpo
efecto responde noticia al cobrador de dichos fondos.

Tambien se dio cuenta de un oficio de dho. Sr. Intendente ante
falsa seis del corriente para que se le remitiera a Dñ. Antonio
Uñarzo cuantas noticias y documentos reclame para
formar las relaciones de ventas y consumo que han de
servir para la rectificación del encabezamiento de ventas
Prod. de esta Ciudad; y tambien se acordó su cumplimiento.
Igualmente se dio cuenta de otro oficio de la misma y se
dejó fijada dar del corriente para que este Ayuntamiento
ga formados y reunidos los conocimientos y noticias es-
tictas que se expresan, así de que cuando se prece-
te dho. Comisionado no se detenga más que el tiempo
necesario; y para que de mayor fuerza tengan los
documentos y noticias acordaron el inventario en



Vulga para el Reynado de S.M la Sra. Isabell 2^a
este trabajo todo el tiempo que los Ss. de Ayuntam.^b puedan
economizar de otros negocios más venientes a su efecto y
hasta la completa reunión de aquellas se reunieran dia
niam.^c en estas Casas Capitulares.

Del mismo modo se dio cuenta de otra orden de la misma Intend^a
de la propia fecha recordando el cumplimiento de las ordenes
comunicadas sobre la engrangacion vitalicia de la Escrivana
y del hipotecario, y en su vista se acordó se proceda a la
práctica de las diligencias mandadas sobre el particular
las cuales no han podido tener efecto hasta hora por
la enfermedad del Escrivano de Ayuntamiento.

Como quiso concluirse este Cabildo que firmaron dho. Ss. y
tambien dho. Juan Soto Navarro que entró despues de prin-
cipiado el Cabildo de que doy fe =

Mallaga

Lara

Navarro

BB

Sonaro

Zentilla

Flores

Tienda

Garcia

BB

Par. 2º Enta Ciudad de Bujalance á diez y siete de Octubre

de mil ochocientos, treinta y tres, oí efecto de celebrar la
se reunieron en las Casas Capitulares y su Sala At
to. M. D. Antonio de Lara y Trillo, Regidor Segundo, pre
sidente por ocupación del Señor Corregidor, y asimismo do
docearios, D. Juan José Navarro, D. Pedro de Coca, Gobernador
Regidores, D. Bartolomé Cervellón, D. Manuel Lafajada, Diputado
D. Manuel García Serrano, Juez, y D. Juan Matías Ro
dríguez, Jurado =

Brío un Certificado dado por D. Manuel Mar
tínez, Conm. de Carrera, del Real Decreto de la Ch
ancillería de Granada, en su pha. veinte y siete de Ag
osto último, contentivo de un acuerdo oí Autos del Rea
cuerdo, por el que se exponerá a D. Sebastián Ob
rador del empleo de Profr. Juez, y se nombre en
su lugar a D. Luis Obregón, qd. las razones que aque
jalegó en dho. Regio tribunal, y en fin virtud =
Se acuerda, que se guarde y cumpla, y al efecto se llame
a D. Luis Obregón, para que presentando el correspondiente
juramento se le dé la posesión y circo dho. em
pleo, dando por exonerado al D. Sebastián, y ho
biendo persona de expresado D. Luis, por el qd. Pre
sidente se le varíe el juramento de este qd. qd. qd.
frente la posesión de dho. empleo, con la solemnidad de
este, quieto y pacíficamente sin contradicción alguna,
lo qd. concluyó en el suyo el D. Sebastián.

Estando mandado por el R.º Decido de la Re
chancillería Territorial en la orden inscrita en el d
ictum oficial de esta Profr. pha. veinte y siete de Ag
osto último, el qd. se hagan las propuestas de los
personas qd. han de servir en el año próximo en
los empleos de Juez, y adjuntamente en el priso
dia de Octubre o el sucesivo mas inmediato al en qd.
se reúna en los Pueblos dho. Circulo, para qd.
quedo remitido al 3º dia por los Ayuntamientos
propuestas y un testimo duplique literal de
ellas al Oficiale mayor o Corregidor ó quien co

Valga para el Pueblo de S. M. la Prog. Yabel 2^a



sponden, y no habiendo podido practicar hasta ahora en
esta Ciu. la cuenta dilig. oí
Se Alondo que para que se realice seguidel modo que
previene esta Circular, se citan para el Domingo pro
ximo veinte del corriente, los mas prudentes del pueblo
a cuya efecto se hará lista de ellos de los repartimientos
de Contribuciones.

En lo que se concueyo esta Cau. que firmaron los
doct. concurrentes de que doy fe:

Loreto *[Signature]* Coca *[Signature]*

Tejada *[Signature]* Gaxia *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*
San Lopez Otero *[Signature]*

Fernando Hidalgo
[Signature]

En la Ciu. de Befalme avance dias del mes
de oct. de mil ochenta y tres y seis de febrero de
hacer las propuestas de los individuos que han
de servir los empleos municipales en esta Ciu.
en el proximo año de mil ochenta y tres
y cuatro con arreglo a la orden del Ral. Ayun
do de las Chancillerias de Granadas que viene y
dice de exp. ultimo inserta en el numero
cuarenta y seis del Boletin Oficial de

Pror. al pubblicacion ante dier 16 de
unisono en las salas capitulares los
D. Juan de Alcalá Sanchez Correa. D. Pedro
Torres Ant. Marcano D. Ant. de Loxata
y D. Juan Jose Marcano Madrid
D. Juan Linarez D. Juan de Flores y D. Ma-
nuel Fernández Diputados; D. Manuel San-
ciano Serrano y D. Luis Obregón Protes. sindi-
co Gen. y Portonero, y D. Juan Matias Re-
migio Fernández que componen el congo
juez y Oficio. se osta N peticion q.
habiendo Madrid digo concordado
qualm. de los q. q. D. Juan. de Paula Capi-
nosa, D. Juan. de Lora, D. Juan. de Mora
y q. q. Lopez D. Juan de Coca Cullar, D. Shi-
quel de Coca Torres y D. Jose Maria Capia-
nosa, D. Juan de Carre y Balle D. Poin-
to de Castro y Trillo D. Miguel de Coca
Cullar y D. Jose Marcano Yanguas ve-
mos se osta N peticion q.
mayores contribuyentes en su termino
no habiendo concordado el Oficio q.
dice de Coca Cullar y el Diputado D. Ba-
tolome Corriente por estan acuerdos, pon-
dremos el Oficio en favor de hallarse en
fermo D. Bartolome de Castro q.
es de este Ayuntam. pubblicar la orden
de los citados señores q. se proceda
a la boqueria q. en la misma se proceda
en q. la cual trataron propuestos p.
dho oficio segun el orden q. se apre-
sara los in Divididos q. q. para Madrid
seuen propriedades en primas lugares p.
unanimidad de votos ad. q. q. de Coca
y Castro. Segundo ad. Benito de la

Calza para el Reynado de S. M. la Sra. D^a Grabel 2^a



tre Zafallo; y en cuarto a D. Joaquín de Rosa V.
Para Viñedos cuarto a D. Juan co torrallo Vezal
en primer lugar = D. Juan Ant. Arullano en
segundo = Luis Beloso en tercero = Para Viñedos
quinto en primer lugar a Pedro Torre Mellado
menor = En segundo a D. Melchor Cuervo
sexeno a Luis Salinas = Para Vp. sr. Soto en pri-
mer lugar a D. Pedro Monilla Ríos = En segun-
do Llorio Soriano = y en tercero a D. Felipe Torre
alba = Para la prim. terna se disputado en pri-
mer lugar a D. Luis Morales García = en segun-
do lugar Ant. Diaz Romero y en tercero Ma-
nuel Gallardo = Para segunda terna se disputo
en primer lugar a Roque Rito = En segundo
a Sebastián Ciquinat = y en cuarto a Manuel de Flores
y Flores = Para Viñedos Fern. D. en primer lugar
a Ant. García de Riva = En segundo lugar
a Tomás Cart. = y en tercero lugar a Miguel Vi-
nor = y para Viñedos Portorreal en primer lu-
gar d. Andrés Carrabala = En segundo lugar a
Fern. M. de Carrabala y López = y en cuarto lugar a
Juan co Mozo = Con lo que se concluyó este acto
que firmaron los referidos ~~que quedan fijos~~
Juan Villa
Vanchey

Mart. Tejada M. García

Juan Matías

Rodríguez

Francisco de Lora

Juan de Lora

Cuetos

José Pépinos

de los Montesinos

Bonito de Castro

y Frillo

Juan Vázquez

Yanguas

Luis López Obregón

François de la Parte

Espinosa

Francisco Navarro

Sánchez

Angel de Coca

y Torres

Juando Pantoja

Marín

Miguel de Lora

y Cerdas

D. Francisco González

D. Francisco Balán

Asamblea de Palamós a veinte y ocho Octubre de
mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrarla en
vida, se reunieron en sus casas capitulares los srs.

D. Juan Mata Sánchez, Corregidor gral. d. M. de ella. Presidente d. Antón de
Lara y Frillo, D. Juan José Navarro, D. Pedro de Coca Cuyllas, Alguacil, d.
D. Juan de Linare, D. Bartolomé Cerrillo, Diputado, D. Manuel García Ferrer,
no y D. Luis Obregón, J. Indios - En este pleno entró d. Mart. Tejada, dip.

Entro d. M. Tejada

Viene una Real carta de S. M. la Reyna Gover-

nadora, durante la menor edad de la Reyna N. S. M.

Isabel Q. Sra. diez y ocho al corriente, en la que se



Valga para el Reynado de S. M. la Sra. da Isabell 2^a

previne alfonso, Justo, Rigob. Lao. Liquederos, oficiales
y hombres buenos de esta rfo. Ciudad, el que viene con-
siguiente a la suya en estos Reynos de la Reyna
Isabell 2^a, que este en gloria, d. que sea proclamada,
y se levanten los pendones en su Real nombre en
las ciudades y villas de estos Reynos, se ejecute
tan Solemne acto con la mayor brevedad, teniendo
de aqui adelante p^r tal Reyna a la Señora Dona
Isabell 2^a, usando de su Real nombre en todos
los despachos en que se necesita nombrarla, y en
teravos digeron, que obediciendola como la coetener
con todo el debid respecto y veneracion, debian de
acordar y acordaron, su mas puntual y exacto
cumplimiento, y para q lo tengo el acto de Proclama-
cion, comisionaron al ref. Dr. Frn. y a los señores
gidores D. Justo de Lao y Trillo y D. Pedro de Coca Quel, q
afin de que se sirvan disponer y preparar todo lo
conveniente a que se realice con la Salernidad cor-
respondiente, dando cuenta a esta Corporacion en su
caro para señalar el dia en que se halla de cele-
brar la Proclamacion, y tambien para todo lo
demas que sea necesario. Entendades los referidos
D. Comisionados, q: que aceptaban su encargo
con la mayor satisfaccion, y que aunque estaban por
economizar gasto, en cuanto fuere posible, siguiendo los
dictos de S. M., estaban convencidos, q: que los indi-

pensables ascenderían a cantidad que tal vez no aboriarán en cincuenta la fonda, y subvención propios de esta Provo, y que para evitar en lo subsiguiente los reparos y reprovales que pudieran hacerse, se vendría el que se formare un presupuesto de los gastos indispensables y se remitiera a la expresa da Subv. para que se sirva manifestar si se han o no en la Caja de tales; El Ayuntamiento Alor d que así se practique y que a Dña. Comisionada igualmente el Sr. Regidor Preherediente don José Ant. Manzano =

Dijo un oficio del Sr. Judic. de esta Provo, que copiado es así: Debiendo satisfacer las dietas y demás gastos que se originaron en la comisión servada que conferí a D. Fernando Fernández de Sousa oficial 9º de la Comandad. pral. de Troj, para la adquisición de ciertos acuerdos, cuyo expediente se continuara p' el Juzgado de esta Junta, a Subv. se resuelve de conformidad con el dictamen del mi Oficio que de ese Caudal de Propio le antiliguen 1.000 lrs. quinientos cincuenta y nueve a Dn. Fernández, con calidad de reintegro, p' sobre sueldo, y bajo el competente reivo, que a su debido tiempo se cargoara, entregandolo al que subvane a los gastos y sea responsable de los daños causados en el monte del Chaparral, los que pondrán 1.000 a su disposición. Dñ. Gas. Liriboa veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y tres - Mj. Boltri - S. Del Ayuntamiento y Junta de Troj - Exhortado el Ayuntamiento acordó, excepto el Dr. Presidente y D. Pedro de la Cuesta Cuellos Regidor, el q' se remita a Dña. cantidad a la Junta de Comodas a disposición de D. Fernando Fernández de Sousa, de quien se reciba competente reivo. Por refer. Dr. Liriboa se dijo: Que este Ayuntamiento y Junta de Troj, no salgan signo



Y elrgo para el Reynado de S.M. la tra. D^a Isabel 2^a
ra el objeto a la Comision conferida a dho. Sousa, si que tam-
bién, ó al menos su trá. los daños causados en el monte
del Chaparral, que se indican, que por las instrucciones del
ramo de Propio se halla prohibido a los intendentes
el que puedan despachar Comisionados, vaya aqulquier
concepto, sin dar previamente cuenta á la Superioridad,
lo que no cuenta se haya ejecutado en el negocio pre-
sente; y todo lo q. esté mucho mas prohibido el que to-
los Comisiones se confieran a los oficiales de la Coundad.
pral. a que pertenece el Sousa, ni aun se les pro-
ponga para ellas á la Superioridad, por no deber
faltar dho. oficiales al descumplimiento de sus obligacio-
nes como debe haber sucedido con haber distracto a
aqul de los suyos, y por cuyos abusos, sin duda, y
otros de igual naturaleza que se experimentan en parte
de aquello. Intend. se tocan por desgracia los males
que S.M. procuró prever en sus disposiciones, q.
no siendo los de menor entidad, entre los muchos q.
quidieran citarse, los de que hasta ahora no se hayan
querido reparos algunos a los cuentas de propios de
esta Ciudad desde el año de mil ochocientos once hasta
el presente, excepto los que se hicieron a los del año
de mil ochocientos treinta y uno; sin embargo de
lo qual, con falta tan sustancial y sin haber oido
las debidas satisfacciones, parece se ha procedido a los
reparaciones de considerables cantidades, con el
objeto, tal vez, de hacer creer á la dirección de

todo lo llevan al corriente la subv. on ^o el contado de cada
mencionada Provincia. Que aun en la suposicion
de que por los reglamentos y ordenes del ramo no tuvie-
ra dho. Intend. de competentes restricciones, la tie-
nieren si todos los oficiales y empleados del ramo
de percibir otro sueldo o emolumentos q. el q. le cesta
designado p. razon de sus empleos, puesto q. se deben
despacharlos de oficio bajo la pena de privacion de
aquellos. Que en el supuesto de que no mediaren dho.
prohibiciones, tampoco debian abonarle los qui-
nientos cincuenta y nube L. q. se pidan p. razon
de sobre sueldo, y a la de trece d. dias, pues que
no habiendo invertido en dho. Comision mas que
dios ó doce dias a lo sumo, segun es publico y que
de justificarse q. el tiempo que ha permanecido
en esta Ciudad, no le corresponderian en tal caso
mas que unos ciento treinta & cuatro cincuenta y
seis L. p. el exceso sobre sueldo, y de ninguna
manera los cincuenta y nube, q. se infiere
y arbitrariamente con el objeto de lucrar a los
ta de los Propios se supone ha debangado. Que
la distribucion de los fondos de Propios corre a cargo
del Alquientante y punto del ramo quien debe
darle la inversion marcada p. reglamento y demas
ordenanzas, sin distraerlo bajo su responsa-
vidad, ~~ni~~ ni pretendo alguno, para objetos q.
no sea de los mismos q. son las de su uso q. es
la anticipacion q. se pretende, y se halla expre-
samente prohibida; y ultimamente q. aun cuando
el mfd. Comisionado tuviera obcion a la percepcion
de competente sobre sueldo, seria siempre a costa del
cupable, cuya condenacion deberia esperar, y de nin-
guna manera a la de los fondos, aunque se quiera
co honestad el q. se hace con calidad de reintegro
pues no estan obligados a competentes reprobadas an-



Valga^r para el Reynado de S. M. la Sra. D^a Isabel 2^a

tradiciones, las cuales nunca podrán tener efecto de ningún
modo, si no resultaren reales, a no ser q. lo hiciera el
Sr. Intendente, quien además debiera haber despachado una
libramiento formal segun y con los requisitos de regla-
mento en el caso de que fuera procedente la antie-
cipación y de ningún modo mandada como lo ha he-
cho p^r un simple oficio sin otro resguardo q. el de
otro simple recibo q. dice donó el Sousa, sin mas res-
ponsabilidad é garantía q^r la de que reintegraría
a corta del culpable, avocando en este particular
al extremo de q^r lo ha de haber; por cuya razones
éste depararía el q^r de ninguna manera se abonanta-
les sobre medido, y lo hace así presente para que en
ningún tiempo le cause responsabilidad, tanto el pa-
go individual q^r el Sr. Intendente y esta Corporación
cuanto la falta de observancia y contravención al m-
ismo y ordenes q^r rigen en la materia, y respecto
a q^r su parte no le es ya posible remediar semejantes
excesos, mandó el q^r contencioso de este asunto se dé
cuenta al Honr. Sr. Director gral. de Propiedad y Arvi-
trio del Reino, para q^r con sus mayores facultades
reserva acordar lo q^r corresponda a q^r la ejercitada
cantidad se devuelva inmediatamente a los arcas y se
proceda contra quien corresponda para q^r no se repitan
semejantes excesos en perjuicio de los fondos, é infracción
de los ordenes y reglamentos.

Sorcel Sr. D^a Cela a la Cuerda, se dijo

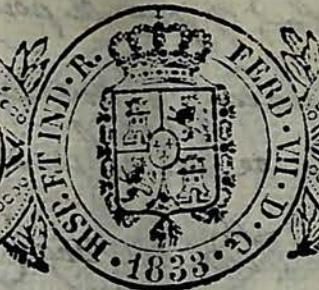
que se oponen a la refida anticipacion para creerlos
conforme al reglamento instrucciones del ramo, y lo
hace así presente para que no le pase porficio el
anuncio de este Ayuntamiento - Llamadas - Octubre del
que indican - hora nra. = 11 - su = v^o - igualas = vaso = maya
de 11 mrs f. no vale
Con lo que se concluyó este lavo q. firmaron los
concurrentes de que dñfí -

Mallado *Lara* *Navarro* *Cocedo*
Sánchez *Pécaillle* *García*
Olivero *Sánchez* *Ajedrez*
Rafael Paez
Fernández

ciudad de Bupalme a dos de Nov. de mil ochenta
y ciento treinta y tres, a efecto de celebrar las elec-
ciones en sus lamas capitulares, los Sres -

D. Antonio de Lara y Trillo, Regidor Suplente, Presidente por suspencion
del Sr. Regidor, y Deano, D. Juan Soveravaro, D. Pedro de Coca
Cuello, Regidores, D. Bartolomé Cervillo, y D. Manuel Tejada, y Dn.
Juan de Linares, Diputados, D. Manuel García Serrano, y Dn.
Luis Obregón, Sindicos, q^ral. y personero -

Por el corriente del dia de ayer se ha recibido cierto
oficio del Sr. Intendente de esta Prov., avisando
las almonadas que esta corporación hizo al mun-
to de Bellota del Chaparral de este proprio, y
que en su lugar se administre vaso la impor-
tancia de este Municipio Ayuntamiento, el que
debe una cuenta y razón exacta, procurando
la mayor economía en favor de Dho. Caudal,
afin de que en producto expido en este presente
año a los tres mil ochocientos setenta y dos s-
t. doce m^t. que produjo en el ant. y en subven-



Calzo para el Reynado del M. la Sra. da Isabel 2^a

sequencia se avió por esta Dho. Corporacion, no
pudiéndole otro recurso, y con el objeto de que este Cadae
de Propio, no pierda de sus intereses, dar cumplimiento a dho.
orden, y en su virtud, que se envíen a este Oficio o nos por me-
dio de dictos y pregones a el aproxiema nte de dho. fra-
to con Cedor (gramo), a precio de seis r. por cada Calze-
za, en consideración a lo adelantado del tiempo, ya que
deben salir dhos. Calzadas el ultimo dia de este pre-
sente mes, dando de ello parte a ref. Sr. Intendente ma-
nifestandole, que no solo no podrá producir dho. fra-
to los tres mil ochocientos veinte y dos r. y dñe
m, como en el año anterior; si no es, que si no hubiere
vecinos que tengan calzadas de dho. especie que los
aprovechen, y se viene este Ayuntamiento en la pre-
sion de recolectarlos, no será suficiente lo que pro-
ducirlo para pagar las garradas, administrador, ven-
didos y recolección, pues que segun el certificado de
los Peritos esta tan escasa el tal fruto y tan poco
que solo los Cedros podrán aprovecharlos y que ellos no
sindic Gral. y D. Juan José Navarro, Diputados de Pro-
prio, quedan autorizados para la revisión del gramo
que deba entran, en su caso, en la dehesa, firman-
do los papelatos del num. de calzadas que cada
una presentó por el Cons. de Ayuntamiento, y oídas
de uno de los dos Ss. Comisionados =

Vive un memorial de d. Domingo

Boro, Sra. diez y siete de Sept. ultimo, en que solicita venir

dad en esta población, y entrado el Ayuntamiento, que
dó considerarlo, y que se ponga nota de aquí lo acreditado
en dho. memoria, y que se le devuelva al interventor
para que haga de él el uso que tenga y con ^{lo}

Por D. Pedro de Coca Cuello se dijo: Me habiendo
do como dos meses de tiempo que esta conforme el
Lmo. de este Ayuntamiento, por cuya razón hay otros
de consideración en esta oficina, y conviniendo que
los tres rebantes Lmos. numerarios que hay en este
Ciudad, el D. Rafael Romero, se encargue de servir esta Pta.
fundada en su avanzada edad y servir la votación Es-
c. D. José María González de Larco, expone y es
publico estar casi ciego de resultados de una informe
dad q. ha padecido, q. D. Fernando Hidalgo, que es el
ultimo de los dhos. lmos. numerarios, tiene la
del Real Precio de este Ciudad, que lo es incompatible
con la de Ayuntamiento, y siendo tan indispensable
el poner al corriente los otros de esta ofi-
cina, y mayormente en el critico tiempo en que es
necesario hacer las reparticiones, q. nombre por
Pto. votarán de esta Corporación, a D. Juan Romero,
protector q. no tienen a bien sus dignos compa-
ñeros el hacer igual nombramiento, el q. no sea
de su responsabilidad qualquiera resulta q. pueda
haber de no cumplir con la exactitud debida las
órdenes y encargos q. la Superioridad q. posee tiene
hechas.— Por D. Juan Romero se dijo: Están
en un todo conforme con lo expuesto p. D. Pedro
de Coca Cuello.

Por Juan de Linares, se dijo, estar también
conforme con lo expuesto por los dos d. anteriores,

Por D. Bart. Lerrillo, se dijo: Me habiendo



Valga para el Reymo de S. M. la Sra. D^a Isabel 2^a

Lmos. numerarios en esta Ciudad, nombra a d^r José María González de Lora, que lo es uno de ellos, para que devuelva
nueve vintenarios, te como lino, otras oficinas del Círculo,
hasta tanto, mediante, establecerá el propietario su
Salud.

Por d^r José María González se dijo: Están conforme
en un todo con lo expuesto por el d^r D. Pedro de Coca
Cucalón.

Y por los d^r Sindicatos Gral. y personales se
dijo: Que habiendo lmos. numerarios en esta Ciudad,
nominan a d^r José M^a González q^d lo es uno de ellos,
por el Sr. D. Justo de Lora y Trillo, Presidente,
se dijo: que le parece muy extraño el nombramiento, que
acaba de hacerse de S^r. d^r Juan Romero, habiendo
en esta Ciudad tres lmos. el uno que lo es d^r Fernando
Hidalgo, del Real Pórtico, que este está bien portando
este encargo, no es el nombre, por que a los otros
dos que lo son d^r Rafael Romero y d^r José María
González de Lora, no sabe que motivo hayan teni-
do para no nombrarlos siendo dos lmos. numera-
rios, que en la actualidad se hallan desempeñando
varios negocios les caen, tanto por sus buenas cu-
mercias, testamentos y otras cosas que desempeñan
continuamente; por cuya causa y sin que sea visto
oponerse a la votación por no deber en la actuali-
dad hacerlo p^r hallarse de presidente, protesta-

no le pare perjudicio el ref. nombramiento el que
se haga saber al d. Juan Romero en el dia de
mañana, para su aceptacion.

Con lo que se concluyó entre los que fir-
maron los d. s. la recurrentes, de que doy fe, por
hallarse enfermo d. Bart. de Castro Cmto. de
Ayuntamiento.

~~Larae~~ ~~Nacarro~~ ~~Cocatx Simeone~~
~~Alvarez~~ ~~Garcia~~ ~~Tijada~~ ~~Obregón~~

~~Pedro~~
~~Rafael~~
~~Moreno~~

~~Monjón~~

En la Ciudad de Bujalance año de Nuestro Señor
años ap. d. Lunes tiene saber el nombramiento del Secretario Com-
tencio d. Juan Romero Vino de esta Ciudad quinientos
diez dias. Que no aceptaba su nombramiento y lo firmo
Doy fe d. Juan Romero

~~C. P.~~
~~Romero~~

En la Ciudad de Bujalance a seis de Noviembre mil
ochocientos treinta y tres, a efectos de celebrar las
se reunieron en una casa Capitanas los d.
d. Juan Olalla Sanchez Corregidor Presidente d. Anto de Lara y ty-
pico, d. Juan Jose Nacarro, Regid, d. Bart. Lemus, d. Man. de
Tijada, d. Man. de Ibrix, Diputado, d. Man. Garcia Servano,
y d. Luis Obregón, Sindicos =

Dijo cuenta de la orden de veinte
y tres de Octubre ultimo, inserto en el boletin
oficial numero cincuenta y nneve, por la que



Valga para el Reyndado del M. la Sra. D. Isabel 2^a

Se ha dirigido S. M. la Reyna Gobernadora mandar
se supriman los arditos de voluntad, Realistas
desde el momento de su publicacion, y en su con-
quencia — Se recordó se haga saber a los abas-
tecedores de leino y aguardiente de este reyndado,
que cuyos numeros ramos se hallan establecidos los
mentionados arditos, que desde la noche de este
dia suspendan la ejecucion de los indicados impues-
tos, vendiendo otros articulos con la revista de aquellos;
y que igualmente se suspendan y queden nulos sin
efecto alguno los expedientes de subasta que se habian
principiado para el remate de los repetidos ardi-
tos correspondientes al año proximo de mil ochos
cientos, veinte y dos trimestres y quatro.

Con lo que se conciliojó este Cap. que firmaron
los S. concorrentes de que doy fe —

Ovallaga

Lavayen

Evavano

Zeraille

J. Llorente

Fajada

Garcia

Obregon

Rafael Diaz
Romero

El Rmo. de S. M. en todos sus Reynos y dominios

ve, nuestro veinte y quatos y del ejecutor, comparecieron Lorenzo y Rafael de Huertas, Maestros, Maestros de la
Escuela de dho. Oficio, y juraron haberse expo-
nido y que estaban habil y capaz para su des-
empeño, p. lo que se os podía dispensar nuestra
Carta de examen p. Ciudad, y por nos visto se de-
terminó darles la presente, por la cual de parte de
S. M. (que dios que) exhortamos y requerimos y de la
misma pedimos a los Jueces de todas las Ciudades
y Villas y Lugares de estos Reinos y Señoríos hagan
y tengan por tal Maestro de Tintorero de todos los
más Lanas é hilos a vos D. Juan Giménez Belasco,
os deján usar libremente el dho. oficio, y manda-
mos a los Ministros nuestros Subalternos aí lo
cumplan pena de diez mil réis. para la Comisión
de S. M. De todo lo qual damos la presente firmada
por suyo dí y sellada con el de nuestras armas refor-
mada en ella a veinte de Julio de mil ochocientos
treinta y tres = Antonio Vicente Lovazos - Juan
de Diego Gutiérrez Rave = Juan Ramon Cadete mar-
tir Almeida del P. m. Ayuntamiento Rafael Bruguez
de la torre, lemo. mayor de fardos = título de Maestro
de tintoreros de todos los reyes en Lanas é hilos de D. Juan
Giménez Belasco = tiene un sello de armas
Los inventos estan conforme con sus originales a que
me remitio, los cuales debolvi á los interrados, en cuya
comprobacion firman aqui, y para que conste pone
el presente que signo y firma en Bujalance á diez
de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres =
me pongo que = tiene = vale =
Juan Giménez Belasco

Pedro José Mellado

Rafael José
de la
Comisión

Cav. d' la ciudad de Bujalance a undie de Nov. 1773



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mil y ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar la
se reunieron en su casa Capitulares los

D. Juan Hall Sanchez, Corregidor, Presidente D. Juan Jose Navarro, D. Pedro
Alcalde Mayor, Regidores, D. Juan de Linares, D. Bartolome Criollo, D. Juan
de Flores, y D. Manuel Befada, Diputados, D. Manuel Garcia Serrano,
Sindico gral, y D. Juan Matias Rodriguez, Tercero = Lutro D. Luis Obre-
ro, sindico honrado =

Dijo cuenta de un oficio orden del Sr. Intendente de esta Prov.
en sua. siete del actual, por la que manifiesta dho. Sr. que
que esta Ciudad se halla en el descuberto hasta fin de
Octubre ultimo esta cantidad de cincuenta y tres mil cien
En la deuda de noventa y cuatro rs. quatro mrs. por contribuciones
y segun el certificado dado por la Contad. de Cuentas Sr.
de esta Provincia, por lo que es llegado claro de despa-
cion apremio segun instrucciones, lo que le seria facil
mandar, mas que ha tenido a bien, aun que sea acosta
de su responsabilidad, de prevenir a esta Corporacion
se apremie a poner enterencia dia. cantidad indicada
tanto lo que espera del Cto de la misma, tiene que an-
dare con la idea de que cumplira este Ayuntamiento con
cuanto en dho. orden asirve provincia, con lo que se
evitaria el disquito que le causaria la precision de despa-
char el apremio, y en su virtud =

Se avisa, se haga saber al deposito D. Juan
M. de Lara, que a la mayor brevedad presente rela-
cion jura de todos los deudores morosos q. no hayan
satisfacto sus respectivas contrib. vencidas hasta fin
de set. ultimo, afin de que pueda contarse el opon-
tuno apremio, haciendo precision en carilla separa-

da de lo que igualmente deban pagar por el ultimo tributo del corriente año, y quienes que vinieren a ser deudores a este los requiere el depositario para que los satisfagan inmediatamente, en la intencion que de no verificarlos para el dia quince del corriente a mas tardar se degrada contra los mismos el correspondiente cartel de apremio y el de ejecucion en su caso; y que se conteste a ello. Sr. Intendente manifestandole que este Ayuntamiento queda practicando las mas activas disposiciones y diligencias que estan a su alcance para que tenga el debido cumplimiento su citada orden.

En cumplimiento de la Real Orden de veinte y ocho de setiembre, circulada por la Subdelegacion de Propios en el nro. 57. del boletin oficial de esta Provincia, sobre los compradores de fincas de Propios en la epoca q. se expresa, = Se acordó el que respectivo a que en esta ciudad no se han hecho exageraciones algunos, se remita el dictamen negativo, que por la rffda. Subdelegacion se proviene =

Habiendo comunicado en el citado boletin la Real Orden de ocho de Octubre ultimo, mediante se vistan autos generales por un año, sin mero de riguro y scis de alivio, con motivo del fallecimiento del Sr. Rey D. Fernando Septimo, que esta en gloria, sin embargo de ser circulada por el Ministerio y autoridades de la Real Hacienda, y no haberse todavía recibido por el correspondiente del Consejo, dicen punto el que la citada Real determinacion tenga el debid cumplimiento a la mayor pronto brevedad = Acordaron se haga saber al publico la repetida Real disposicion por medio de bando y edictos para que todos la cumplan =

No pudiendo tener cumplimiento la circulacion de la Intendente de Rentas de este Prov. de



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Veinte y nueve de Set. Ultimo inserto en el Boletín Oficial n.º 98, sin que previamente remita la Contaduría de Rentas de la Prov. a esta Corporación la Certificación del pliego de cargo del que debe satisfacer esta Caja, a la Real Hacienda en el proprio año de veintinueve, treinta y cuatro por los contribuyentes, rentas y ramos que aquél documento debe comprender. Acondicion se oficie a dho. Sr. Intendente para que sinca disponga el que la referida Contaduría libre a la mayor posible brevedad y con la correspondiente anticipación el citado pliego de cargo, teniendo presente el que todavía no se ha certificado el encarcaramiento de Rentas Provinciales que debe regir en el proprio año, segun lo disp. p.º la Dirección Gral, y que hasta la aprobación de los Expedientes de rentas de ramos arrendables, tampoco podrá producirse a formar el presupuesto, liquidación y basas que deben proceder a la formación del repartimiento para cubrir el déficit de dhas. Rentas Provinciales, por cuya razón podría tal vez suceder el que p.º mas que se fatigue este Ayuntamiento no puedan estar concluidos los repartimientos para el dia primero de Enero, como se profesa, y que si así sucediere, como es muy probable sucede el Ayuntamiento no le pone perjuicio el retraso a no ser que con la debida anticipación se facilite en todos los documentos indispensables.

Dada cuenta de la P.º orden de veinte y ocho de Septiembre comunicada p.º la Subdeleg.º de Propio, inserta en el n.º 60. del boletín oficial sobre la construcción de Paredas, muros, molinos, hornos

de los pan y otros artefactos en los pueblos q.
ha visto prohibido q^r los razones que se expre-
san - Se acordó su cumplimiento y que se haga
saber al público en la forma acostumbrada y
se acuse su recibo -

Concedo B

Entendiendo igualmente el alcance de la R^e
orden de veinte y uno de Octubre ultimo, inserta
en el nro 61. del boletín oficial, sobre la libertad
de fabricación e introducción de cristal en Madrid
y sus inmediaciones, como en las demás provin-
cias del Reyno, con suplicio a los reglos estable-
cidos en los aranceles generales - Se acordó su
cumplimiento y que se haga saber al público
en la forma acostumbrada -

Concedo B

Del mismo modo se manda quieran
cumplir y hacer saber a los comerciantes de
este Pueblo en la forma acostumbrada la circular
de la dirección gen^{ral} de rentas de veinte y tres
de Octubre ultimo, inserta en el citado boletín
R^e, que sea comunicado a los comerciantes de
tienda abierta el art^o catálogo de la R^e orden
de cuatro de Junio de mil ochocientos treinta, y
que se acuse su recibo -

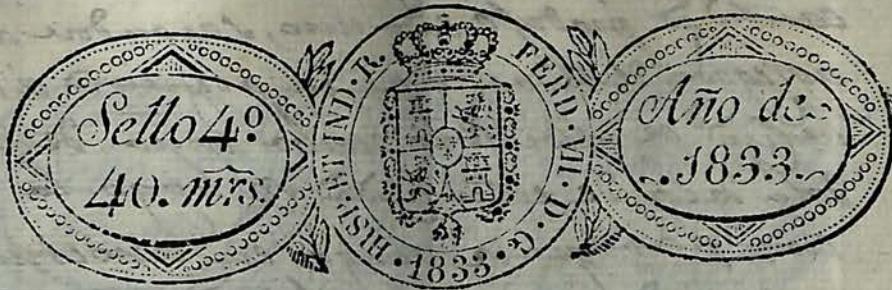
Con lo que se concluyó este Cap^o q^r finanzas
los d^o concurrentes de que dan fe

Vallado *Oruero* *Cocedo* *Sines*
Torilla *Garcia* *Tejada* *Flores* *Garcia*
Berond

Por enfermedad del S^r no
D^r G^a Comalat
D^r J^r L^r L^r

Cap^o do

En la villa de Bujalance a diez y siete de Nov^r de



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mil ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar las
se reunieron en sus casas Capitulares los señores

D. Juan Alalla Sanchez, Corregidor Brind. te, D. Antonio de Lara y tri-
llo, D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca Cuello, Regidores D. Juan de Alo-
res, D. Manuel Bejada, Diputado, D. Luis Obregón, Sindico y D. Juan Matias
Rodriguez, jurado = En este acta salio el Sr. Corregidor a asunto de
su Juzgado =

Se viene un Real Decreto fha. veinte y cinco del mes
proximo para comunicar al Sr. Brind. te por el
Sr. Comandante gral. de esta Prov. a fha. catorce del actual
en el que se manda formar una nueva Milicia Br-
ganza, bajo los artículos y con los circunstancias
que el mismo contiene, y en su virtud y en
atencion a que pr' disposicion de dho. Sr. Correg.
fue ayer publicado el mismo Real decreto =

Se acordó se quede cumplida y ejecutada
como en el propio se previene, y que todos los dias
desde los dies a los diez haya una Diputacion per-
manente para la aduccion de los que se vayan
presentando, para lo que se nombraron a los
ff. D. Juan Jose Navarro, Regidor, D. Bartol. Cerillo,
y D. Luis Obregón, Diputado y Sindico, quienes tendran
a la vista para reunirse en un todo a él, dho. Real
Decreto =

Se viene un oficio del Sr. Notario fha. diez del
corriente en el que previene que en el término de doce
días se remita una relación jurada, que extenderá
el lontanado de la de Hipotecas, expresiva de los produc-
tos que haya rendido en los cinco últimos años, el
referido Oficio, manifestándose en ella el numero de

Documentos que se hayan autorizado en dho. tiempo, y q
cuentas produjo cada uno, sacando a una cuenta el
agregado de todas; y que en atención a haberse creado en
la ciud. de Montoro una villa de Ollistecas, respon-
dida de la de esta Ciudad, se haga la debida clasifi-
cación para que se venga en conocimiento de lo que cada
uno ride, y en su brevedad teniendo presente q.
el mifto lino no puede dar la relación parada p.
desaparecer a causa de que solo vive dho. Contad. de
de julio del año anterior.

Se acordó que el mismo Entro, con pre-
ferencia de los quadernos de tomar ovaron de los cinco
últimos años, forme un catálogo de los documentos de que
se haya tomado varón en todo el partido, que es el
mismo que está a alcance de este Ayuntamiento, tenen-
tiéndose en el término precedido a dho. Sr. Intendente
quien se le manifieste que por lo que hace a los pro-
ductos a la contaduría de Montoro, no puede darse verifi-
cación por citar los documentos respectivos a illa
en la villa de la misma.

Debiendore proceder a la formación de los pa-
rques de la riqueza para la formación de las Reparticiones de pasa y utensilio, rentas provinciales, —

Se acordó se publique por medio de pregón y
edictos que todos los vecinos y hacendados en el término
no de esta Ciudad, pertenecen en el término de veinte
días en la villa de este Ayuntamiento reclaves para
das, expresivas de los bienes que posean, industria
que estén dedicados y personas de consumo de que
se compongan sus familias, cuyo término de que
se proceder a la formación de dho.s. repartimientos para
supuestos, para lo que se comisiona para ello q.
ja y utensilio a los S.S.D. Antonio de Lara y Trillo
D. Juan de Tievares, para el de rentas provinciales
a los S.S.D. Pedro de Coca Cuello y D. Bart. Fernández

Pl
Publicado en el
dia de este anno.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.
y para el de Sal a D. Juan José Vazquez y D. Ma-
rul Tejada, conciencia a todos ellos los faidores
Lindos, dando cuenta de todos conciencia que se han aste-
Ayuntamiento.

Tambien se acuerda sacar a subasta las portadas
de Sal y la venta del almojarazario o servicio Real
respectiva al año proximo venidero, y para su rema-
te se sonala el dia treinta del corriente, lo que se pu-
blique en la forma acostumbrada.

Vino un oficio del Sr. D. Antonio Licea Lo-
vazinos, Subd. de Portos de este partid, enel que
proviene se saque a subasta los arontios estableci-
dos para la reposicion del Puerto de esta Ciudad, fijan-
do para su primer remate el dia primero de die-
mos en las cuentas de cada Capitulares, y pro-
prio en la puja del quinto que ha de verificarse en
aquella Subd. en el uno del mismo, de todo lo que
se de el debid concierto al publico y a los pueblos
comarcanos por medio de los oportunos dictos, con lo
que contiene y en su bistro =

Se acuerda que sin perjuicio de que este
Ayuntamiento tiene ya determinada la subasta de
los arontios, se saque de nuevo al pregón, poniendo
por cubera de ella el expuesto oficio, testimo de la orden
de su fijacion y del producto que vindió en el año ul-
timo, remitiendo a los Pueblos comarcanos y publican-
do en esta Ciudad los oportunos dictos expresivos de ella,
con indicacion de los dias señalados para su remate

y ejecutandole todo segun y como en ello se previene.
Con lo que se consiguió este Card. que firmaron los
S. concurrentes de que doy fe

Lara *[Signature]* Vaca *[Signature]* Cocal *[Signature]*
~~Tijada~~ *[Signature]* ~~Ortiz~~ *[Signature]* ~~Floriz~~ *[Signature]*
Rodríguez *[Signature]* Bart. Jose
de Castro *[Signature]* *[Signature]*

Alvilloz En la ciudad de Bujalance a veinte y tres de Noviembre de mil
seiscientos treinta y tres, a efecto de celebrar las d. s. n. n. m.
en sus pasos Consistoriales, los S. a saber
D. Juan Halla Sanchez, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor de
Cazorla y de Lara y trillo y d. Juan José Navarro, Regidores, D. Juan de Simón,
Bart. Carrillo, y d. Manuel Tijada, Diputados, D. Mart. García Serrano y
Luis Obeso, Sindicos = Dice un oficio del Sr. Regente de la Pl. Jurisdicción de Ma-
laga, supuesta trae del corriente en el que inserta el particular
sobre la relación fundada de los productos de hipotecas & co-
mo ultimos años, le dice el Sr. Intendente, & relativo a su no-
socio la epifa de este Ayuntamiento, por lo perteneciente a
oficio de hipotecas de aquella Ciudad, y en su consequencia
Se acordó se comunique a dho. Sr. Regente lo que sobre el
mismo asunto tiene determinadas este Ayuntamiento se diga a
petición Sr. Intendente.

Se dio cuenta del Real Decreto de veinte y cinco
Octubre ultimo, inserto en el boletín n.º 83, primitivo
tre otras cosas de que desde la publicación del mismo, en
en toda la Monarquía los repartimientos que para el rea-
legro de los positos se hacen y cobran por reglas de ca-
veran, por los de atención ó de qualquier otra nu-
mera directa, y en su virtud = Se acordó en el dho



Valga para el Reynado de 1853 la Señora Doña Isabel II.

cumplim̄to y que para que lo haga, dese se repartir en el del año entrante la cantidad de dos mil v. un que se cargaban en el de pasa y utensilios: que se proceda a la liquidacion de las partidas que se hayan recaudas en el presente año, dando cuenta a los que se retengan por dho. con cargo al ingreso en exceso apellido y si no lo estabieren. Dose oficio del Sr. intendente para catorce del corriente en el que manifiesta, que no existiendo causa alguna que pueda alterar los cujos de los ramos de Sal y pasa y utensilios, no hay obstaculo que impida a esta Corporacion la formacion de sus repartimientos para presentarlos el dia que tiene designados; que por lo respectivo al de Rentas Provinciales se deben preparar y tener corrientes todos los datos y antecedentes necesarios para que luego que llegue el dia de que se determine la cuota que ha de pagar este pueblo, desde primeros de Enero, puedan concluirse con toda rapidez. Al mismo se dio cuenta de otra circulada del mismo Sr. Intendente, que, siendo el corriente, inciso en el Decreto nº 64, en la que comunica lo que el Sr. Contador de Rentas de este dho. año le manifiesta, la obligacion en que se hallan los pueblos de remitir a dho. Intendente dentro de los quince dias primeros de dho. proximo el presupuesto para los repartos de Rentas Provinciales, y la relacion de aventurios con las clasificaciones con que estan mandados entender, y en su consequencia precise dho. Sr. Intendente. Vaya la mas estrecha responsabilidad se le remitan en dho. primeros quince dias de dho. proximo el presupuesto y relacion que se encienda, pues de lo contrario se vera obligado a exigir lo multo de cincuenta ducados; y en virtud de una y otra —

Se acordó se avise el recibo, manifestando a la Fría. que este Ayuntamiento esta trabajando en los Repartimientos de Sal, pasa y utensilios y en revisar las noticias y antecedentes necesarios para que cuando se le fije el dia

to que ha de pagar este Pueblo p^r las Rentas Provinciales, para proceder sin demora a la formacion de su Reparto, por aya varon hasta que esto se verifique no puede dar cumplida la presentacion del presupuesto y relacio que se prevea en ref. d^a circular =

Contado el 26.

Vive otra circular del mismo Sr. Intendente p^r el correo del corriente, inserta en el boletin N.º 69, que fue recibo el correo del dia de ayer, segun en caso necesario podra certificar el momento de la llegada de esta Ciudad, en lo que se precise, que a vuelta de correo se remita una noticia de las cantidades que se adeuden a este Pueblo por suministros hechos en el presente año, hasta fin de Octubre ultimo, en inteligencia de que si no se paga parara a este Ayuntamiento el perjuicio a que haya lugar, y en su virtud = Se acorda se contate a don Sr. Intendente, que segun aviso que el encargado de esta Corporacion en aquella Ciudad para la presentacion de documentos y percivo de las cantidades de su importe tiene dado, Fouefha echo de Set. resulta estando los causados hasta fin de Junio; mas como quiera que mora esta Corporacion si posteriormente se ha percibido alguna suma a cuenta de los que se han ejecutado en los meses siguientes, se lo avisa en esta Oficina a ref. d^a encargado para que haga constar en la Circular el citado desuento =

Vive una Real orden de veinte y unme de Octubre ultimo, inserta en dho. Boletin, p^r la que la Reyna Gobernadora ha vuelto hacer uso y que el mismo ejecuten los Ministerios, tribunales, y demás Autoridades del Reyno, del propio modo de como se usaba en aquellos tiempos, y en su virtud = Se acordó quedan enterados este Ayuntamiento

Vive otra Real orden Oficio dies del corriente que comunica el Sr. Intendente y se inserta en el boletin N.º 66, en la qual S. M. la Reyna Gobernadora a nombre de su amada hija, previene entre otras cosas, q entre tanto que se establecen los Subdelegados de fomento los Intendentes encargados del desempeño interino de vicencias del ramo en sus provincias, estender en todo lo relativo a Ayuntamientos, que en su consejo

Contado el 26.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cia las propuestas de concejales, que a virtud de lo dispuesto en la Regla sexta del Real Decreto de dos de Febrero, debían remitirse a los Reales Ayuntamientos, de las chancillerías ó audiencias, se remitieron este año a los Intendentes para su aprobación, con los demás que contiene: también se vió la Real instrucción que sobre el mismo asunto se ha comunicado con Jho. católico del corriente, sobre el modo con que han de proceder los intendentes en el despacho de las propuestas, presentadas el de esta Provincia al inspector la curdo. Boletín, forma este Ayuntamiento inmediatamente la propuesta de oficiales Municipales de este Pueblo, en el caso de que ya no la hubiere remitido al Real Ayuntamiento, y en su lista — Se acordó se acuse el recibo a cargo del Sr. Intendente manifestandole que este Ayuntamiento tiene remitidas a dho. Real Ayuntamiento las propuestas concejales respectivas al año entrante.

Con lo que se concluyó este Cavillo que firmaron los Sd. concurrentes de que soy fe —

Hallado Lara Macario Sinchez
Venilla Tejada Garcia Otero
Bartolome de Castro

Cav. 3

En la Ciudad de Bustamante a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar la Cada de reunión en sus Casas capitulares los Sd.

Juan Halla Sanchez, Corregidor, Presidente, D. Antonio de Lara y Trillo, Juan José Macario, y D. Pedro de Coca Guillen, Regidores, D. Juan de

Lirares, y d. Bartolomé Corrillo, Diputados de abastos, d. Manuel García
raro, y d. Luis Obeso, Lirares, y d. Juan Matías Rodríguez, Jura-
dico. d. Francisco d. requirió ante el Plano o cito la Ciudad de
mota y Ayuntamiento con dos títulos despatchados por
el Sr. Intendente de Rentas de este Prov. o con su gaceta
del corriente en favor de Antonio García y Juan Sá-
enz González, de esta Ciudad, nombrados por la empre-
sa de los dños. que constituyen la renta del fabón
esta Prov. para dependientes en esta población de
dho. emperio, cuyos documentos presentó a las referidas
Autoridades el Plano para que a continuación se
estampare el correspondiente cumplimiento y pudieran
usar los nombrados de las facultades que en aquella
se les conceden: Entrerá el Ayuntamiento y mandará p-
el papel del dho. tercero en que se hallan extendidos
los referidos títulos, estén sin habilitación como esta ve-
dado para el Reynado de S. M. que dñs que, lo
trajera d. Isabel Segunda, y que también se hagan a
quellos sin autorización del Pro. de la Intendencia de cuya s-
tos ya el inst. lino. dñs. fechados no haber lugar al
cumplimiento pretendido. El Sr. Provd. dñs. que la mon-
tada faltó de habilitación del papel sellado en que se
hallan extendidos los citados títulos da ~~por una parte~~
a entender, que el Sr. Intendente de Rentas de este
Prov. o no ha reconocido hasta hora el Gov. no y Subvención
legítima de la Reyna d. Isabel Segunda, ó al-
nos que lo mira con indecoroza e indecorencia, cuando no se le re-
ta el uso de dha. formalidad, que así como no se per-
mitido usar de papel sellado de los años anteriores
tampoco puede usarse del sellado p. el reina-
do anterior, sin q. preceda el indispensable
substancial & requisito de su habilitación, cosa la
qual no tiene valor alguno el sello, y que consig-
tos documentos q. en el se escriben son bultos de
gum valor bni efecto, y los que se solicitan, Pro-
prietarios y Dños. q. los admitan, presentan, fabrican
incurran en las penas pecuniarias, y en la de
privación perpetua de sus oficios, q. les impone
la Ley primera título veinte y cuatro libro diez
de la novísima recopilación mandada obre



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

var q. la ultima R. Cédula sobre el uso del
papel sellado, vaso cuya pericias est obligado
en S. M. y esta Corporación a dar cuenta á la
Superioridad de qualesq. instrumentos ó despa-
chos q. sin la respecta solemnidad llegaren á
sus manos ó noticia, segun terminantem
lo dispone la citada Ley, por cuya razon
no p.ia menor de mancar, como manda-
ba por su parte el que reteniendo por
ahora los mencionados títulos al cargo
cuidadía y responsabilidad del presente Encu-
p. evitar se estampe en ellos la habilitacion
de papel y firma de que carecen, se dé cuen-
ta con certim.º de los mismos y de este acuer-
do al Rly Supremo Consejo de Hacienda
y á los Pmrs. S. Directores Gralcs de ren-
tas Reales p. la determinacion correspondan-
que al mismo tpo. se les haga presente el q.
sin embargo de q. el arrend. hecho por S. M.
a D. Jaime Teriota es para q. en su virtud
pueda cobrar los tres r. en @. de aceite que
se consuma en la fábrica de Jabon blando
los quatro m. en libra, y el quattro por ci-
ento, con sugerencia á los reglam. de rentas
provincias. Se ha propasado el Sr. Ytendte
a autorizar a D. Juan Golmayo representante
del Teriota q. pueda estancar como lo
ha hecho la rama de otro articulo prohi-

osendo el trafico que mayor y menor
subir la especie, como lo ha presentado, dier
quartos en libra mas del precio aquél se ve
dijo anteriormente, pagando los mismos derechos de
cuyo abuso se están siguiendo a este vecin
dario los enormes perjuicios de tener que
pagar los referidos dier cuartos mas en
libra de jabón, quando el Zerista, segun
su contrato, no tiene acción mas q. para
cobrar los derechos, correspondientes a la H.
Hacienda, como esta lo hacía, y de ninguna
manera p. estancar la especie, fijandole
a su arbitrio mas precios tan insospechados, co
mo lo es el de dier y seis quartos a q. lo esta
vendiendo; y que segun se expresa y previen
en los repetidos títulos ha abanzado todo lo
que el Sr. Ytend. facultando a los ultimos
deprend. de los Subarrendadores p. q. quedan
formas las sumarias en las causas de fraude
apoyándose p. ello en la Ley penal, y en la
contrata del Zerista, lo qual es una equivoca
ci. en concepto de dho. Sr. Presidente, que qui
ni dho. Ley penal dispone semejante cosa
ni S.M. arriendo a Zeristas la H. Hacienda
de rentas, que, como las demás, es inenajen
ble de la Corona; y aun que se diga que la
empresa ha substituido en todos los otros
privilegios de la H. Hacienda, se entiende
de p. la percepcion de dros. y medidas de
precaucion, p. q. asegurarlos, pero no pa
ngestar a los otros, aunque sea por un instante
a la Jurisdic. de D. Jaime Zerista en ma
ría de causas de desfaida, pues en este
caso debe recurrir la empresa y denunciar
frente a las autoridades competentes, que se
están obligando y prestando el auxilio q.



Valga para el Reynado de 1833 la Señora Dona Isabel II.

protección q. necesita con singularidad á las
instrucciones q. reglan ^{tos} ~~los~~ ^{vigentes}: De otra
manera se induciríá, como se encurre,
en el perjudicialísimo inconveniente q. el
empresario haga de fuer y parte en una
mínima causa, el q. cobre, como está cobran-
do, quatriuplicados quando menos los P.D. dros.
vendiéndola especie de malísima calidad, y
prohibiendo el tráfico q. segun instruccióne
y otro. arrend. debe ser libre, siempre que
los fabricantes y traficantes paguen al Zerio.
ta los dros. e impuestos q. se debenguen en
las ventas y consumo; empor excesos, es sumar-
mente interesante, lleguen á noticia del
Gobierno q. q. pueda remediarlos, q. de otra
manera el referido ramo de Sabon pro-
s. solo es capaz de arruinar y englobre-
a este decadentario, y acarrear peligrosas en-
fermedades, no solam. q. por ser de mala calid.
ta repetida especie, q. actualm. se vende
si no porque a causa de su carestía no puede
surtirse de ella la clase del ~~decreto~~ pobre, y se
ven prescindidos a no labar sus ropas ó a hacer
lo con prendas y otras materias nubias á la
salud

Viere un oficio del Sr. Intend. ^{de} ~~esta~~
del corriente por el q. previene q. el dia tres de
Diciembre proximo se presenten en aquella

Don on gral. los apoderados de esta Ciudad p^ra
lebrar la rectificación del encabaramiento de rentas
provinciales p^r el año entrante, y en su virtud
se acordó señalar p^r la celebraciⁿ del Cabildo
gral en q^{ue} han de nombrarse los apoderados
de este Pueblo p^r q^{ue} en su dia se presenten en
tio, objeto en expresada Don ^{on 29 del corriente} se anuncie
por medio del corresp^{te} pregón y Edicto y con
campana del reloj segun costumbre

Viose una Carta de S.M. la Reyna Governad^{ra}
dirigida a este Ayto confia ^{del corriente}
por la q^{ue} se previene se hagan las honras debidas p^r el fallecimiento de su Angusto esposo el Señor Fernando Septimo, y en su virtud

Se acordó q^{ue} en su debido cumplimiento se hagan expresadas honras el dia cuatro del ^{ultimo} corriente con asistencia de las B.B. Comunidades, Venerable Clero y Clase militar, p^r lo q^{ue} se pasen los oportunos oficios

Con lo q^{ue} se concluyó este Cabildo se firmaron los S.S. concurrentes don se^r teniente por una parte del Ejercito = no v= entre rango cuando el dia veinte y nueve del corriente anno pro
mo vale:

Mallat

Sarate

Navarro

Cocat

Sinard

Zenillo

Garcia

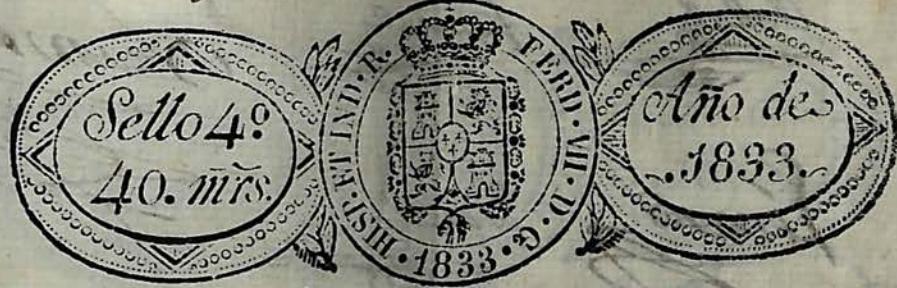
Otero

Rodriguez

Mart. Jose
de Castro

Cabildo gral. En la Ciudad de Bayalancé a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres
a efecto de celebrar el Cabildo gral. acordado

Valga q. el Reynado de S.M. la Sra. D. Isabella II



para ese dia se reunieron en esta sala Ca-
pitular los Ss:

D. Juan Olalla Sanchez Correg. Ayunt. qd. d. Anto. de Lara
D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca Encellar Me-
jidores, D. Juan de Linajes, D. Bartolome Terrillo d. Ma-
nuel Sepada Diputados, D. Juan Garcia Serrano Sindico
Gral. D. Luis Obrero Sindico personero, y D. Juan
Matias Rodriguez Turado; no habiendo concursado
necesario alguno a pesar de haberse publicado el objeto de
este Cabildo p.º medio de pregony edicto, y anunciado por
por medio de la Campana del reloj, segun con-
tumbre, y en su consecuencia el Ayuntam.^{to} pro-
cedio a la eleccion de los diputados f. el dia
11 de Sept. Deben presentarse en la Oficina
de Rentas P.º de esta Prov.º a efecto de celebrar
las conferencias y encabecarm.^{to} de Rentas pro-
vinciales de esta Ciudad p.º el año proximo de
mil ochocientos treinta y cuatro, cuya elec-
cion recayó por unanimidad de votos en D. Jose
Ant. Miamano y en D. Bartol. de Castro a quie-
nes se libre testim.^o de este acuerdo p.º q. si los
indoles de credencial puedan presentarse en dia
11 de Sept. a practicar el encabecarm.^{to} de rentas
Provinciales p.º el citado año proximo de mil
ochocientos treinta y cuatro y demas dilig-
necesarias, a cuya efecto se les confieren
las facultades y poder q. p.º todo ello se
requiere segun instrucciones

Con lo q. de concluyó este Cabido que

firmaron los ss. concurrentes de q. dia fe-

Dalla

Lara

Navarro

Coca

Sinates

Menillo

Orive

Hijana

Garcia

Oberoff

Rodriguez

Bart. Jose

de Castro

lma.

En la Ciudad de Bujalance á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas casas Capitulares los ss.

D. Juan Dalla Sanchez Correg^r Ptes, D. Ant^r de Lara, D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca Luel^r Regidores, D. Juan de Linare, D. Bart^r Lerrillo D. nuel Pejada Diputados, D. Man^r Garcia Serrano J. dico Gral y D Luis obres Sindico personero.

Habiendo hecho presente el Sr. D. Jose Arrib^r manzano en esta hora q. son las ocho de la noche del expreso dia el q. no se esperaba pasar en el dia de mañana á la Ciudad Cordoba p^r celebrar las conferencias y caberian ^{en} las ~~Real~~ ^{Real} ^{Real} Provincias de esta Lin^r q. debe regir en el año proximo de mil ochocientos treinta y cuatro, a cuyo efecto se apoderaria en Cabildo de veinte y nueve de Nov. ant^r en union de D. Bart^r de Casanova de haberse puesto gravemente enfermo teniendo en consideracion el Aguntamiento, la certidumbre de dia enfermedad q. d. los apoderados de



Valga por el Reynado de S.M. la Reyna D.a Isabell II
salir indispemablemente de esta resp. Ciudad en
la mañana proxima, a fin de poderse presen-
tar en otra adm. on prat. el dia tres del corriente
segunt tiene prevendo el Sr. Justicia por cuya
razon no es posible en hay tiempo para cele-
brar Cabildo gral, acordó nombrar a otro efecto
el lugar del D. Jose Adr. Manzano a
D. Jose Barata de esta vecindad con las mis-
mas facultades q. se confirieron al primero
y q. se libre testim.º de este Cabildo p. q. que
en union del ref. d. Bartº de Castro pa-
se á desempeñar la estada Comision si la
aceptare y habiendo comparecido en este acto
y notificado la dijo la aceptaba prometien-
do desempeñarla bien y fielmente sin perjuicio
de las partes

Con lo q. se concluyo este Cabildo que firma-
ron dho. S.S. con el D. Jose Barata de q. dho.
fue testado - dia no v. en m. 1833

Mallaga

Laroya

Navarro

33

Cocall

Zemella

Sinates

Ajenda

Bucros

Gaxoria

Justicia
Fernandez

En la Ciudad de Muzalence a diez de diciembre de mil ochocientos
treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo Extraordinario en el
Salón Capitular de los Ss. D^rs. Tribunales de Justicia y Frilla Regia
Subdecano Presidente, por acuerdo del Sr. Corregidor e indica-
cion del Sr. Regidor Decano, d^r Nuñez de Navarras Regidor, d^r Juan
de Lineros d^r Bartolome Cerrillo y d^r Manuel Tepada Dip-
lomatico d^r Juan Garcia Serrano y d^r Juan Maria Rodriguez
Tobador y d^r Luis Pineda Sindico Personero, no habiendo conve-
nido los demás Ss. por hallarse unos acuerdos y otros enfor-
mos segun informe en este acto el Portero de este H^lC. hinc-
tum.

Siendo cuenta de moficio del Sr. Intendente fecha seis del Corriente
en el que manifiesta que no pudiendo d^r Jose Marzo designar
a un encargado de apoderado de este Ayuntamiento a cuya
efecto había sido nombrado para las conferencias en la sub-
sidiacion del Alquio para el año entrante, en razón de su
empleo cesante desde la Hacienda, por lo cual pruviendo
se nombre para dho. Comision otra Persona que no tenga
taula legal, en su virtud se o.

Se acordó que para que tengo efecto la elección de apoderado
constituya al d^r Jose Marzo se convoque a Cabildo General
la forma de costumbre para cuya celebración señalarán
el dia dos del corriente en estas Casas Capitulares abriendo
desde mañana

Vino otro oficio del Sr. Intendente fecha ocho del Corriente en
contestando al que se le dirigió en primera del mismo
no haber presentado licitador alguno en el ramo que
tituyen el encabezamiento de Rentas Prov. ha acordado de
a este Ayuntamiento que pues nose ha cumplido el expediente de
licitación de que debe resultar el lexítimo valor de
precios ramos puede graduar este Ayuntamiento
una la cantidad que prudencialmente considere Juntas



abiendo de nuevo la subasta por espacio de nuebe diaz para celebrar los rumates de tres entre, sumitiendole para su aprobacion repetidor experiente y en su vute.

Se acordó se conteste al Sr. Intendente que el correo proximo que en atencion a que muy en breve debe quedar concluida la reestacionamiento de tentar Pueblo de esta referida Ciudad de la cual han de resultar las verdaderas quots de cada ramo ha determinado este Ayuntamiento suspender la nueva subasta de los mismos hasta que aquell se verifique, con lo que se evite un gasto innecesario y que no se pierda el tiempo en el examen de la integridad debida.

Viose un oficio del Presidente de la Comision de revision de agencia de este partido, en el que prevenia que en el termino de treuen dias se presenten al commandante del deposito de la capital los quintos de este Pueblo que como de recien se existen en el y en su virtud.

Se acordó se haga saber a los que existan y de que este Ayuntamiento no tiene noticia se presenten en dho. deposito en el termino designado. Con lo que se concluya el cabildo que firmaron el Sr. concorrente entre seng. D. Man. Goytisola Serrano - D. Juan Mat. Noy del encabezazon - Lanzas - Cravato - Lineres - Varela -

Lizada - Berros - Gotor - Rodriguez
Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Burgos a doce de Diciembre
de mil ochocientos treinta y tres p.º cele-
brar el Cabildo general acordado p.º este dia
se reunieron en estas casas Capitulares los
Ss: D. Ant. de Lara Regidor presidente, D.
Juan José Navarro tambien Reg.º D. Juan de
Linares D. Bart. Terrillo y D. Man. Tejada
Diputados, D. Manuel García Serrano, D.
José Obrero Pindicos, D. José Espinosa de los Mon-
teros, D. Manuel Espinosa, D. Ant. Navar-
ro, D. Miguel de Coca Cuellos, D. José Na-
varro Yanguas, D. Juan José García, D. Ju-
an Romero, D. Rafael Romero, y D. Fran. de la
Calle D. Francisco de la Cerdanya
Deviendo procederse al nombramiento de apoderado
que en union con D. Bart. de Castro pasen
a la Ciudad de Cordoba a tratar de la re-
faccion del encabezamiento de rentas provincia-
les para el año entrante, por no haber sido ad-
mitido p.º las conferencias el otro nombrado
D. José Maresa, por la tacha legal que indi-
ca el Sr. Yantem. en su oficio del Señor del Con-
se acordo nombrar por unanimidad de votos
al Sr. D. Ant. de Lara. Regidor de este Ay-
to q.º en union con el D. Bart. pasen a la
Adm.º pral. de esta provincia con expre-
so objeto, a cuyo fin se le confiere todo el
poder necesario, librando testim.º de este
acuerdo p.º q.º acredite su personalidad =
Con lo q.º se concluyó este cabildo, que
firmaron los Ss. concurrentes de que



doy fe =

Lara

Navarro

Zerillo

Tejada

Garcia

Navarro

Ordoñez

Coca

Ludtka

Antonio Navarro

Man. Espinosa de los Monteros

José Espinosa
de los Monteros

Rafael Pinedo

François María
de Lara

Juan José García

Jaquelin Roman

Bartolomé
de Castro

Eugenio

En la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho de diciembre
de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en sus se-
tas capitulares los Sres.

D. Juan Olalla Sanchez Corregidor Presidente, D. Juan Zúñiga

Navarro, D. Pedro o Coca Lucciar Regidor, D. Berni
Zerrillo, D. Juan. Eijada Diputado, D. Juan García
Serrano Sindic Gral. y D. Luis Obregón.
Sindico Personero, y D. Juan Estatua
Rodríguez Juzgado.

Dijeron q. respectos a que según informan los S. E. misionados en esta Corporación tienen ya dispuestas las particulares y gremios en esta Ciu. q. a quienes han invitado las funciones y diversiones públicas con q. se han ofrecido a contribuir voluntariamente p. q. se terminara la proclamación de Ntra. Augusta Reyna la Sra. D. a Isabel D. devian señales y señalaran p. la celebración del ref. acto el dia veinte y uno del Corriente, al cual se convocará a las personas de distinción y corporaciones q. deben concursar acudiendo al público p. medio avanzado y edicto p. lo efecto oportunamente lo firmaron en q. hoy fu.

Vallado Navarro Coca Zerrillo
Eijada García Obregón Rodríguez
Bar. José de Castro

En la Ciudad de Bustamante a diez dias de Mayo
El e Se



o mil ochocientas veinti y tres, reunida en sus salas
Capitulares D. H.

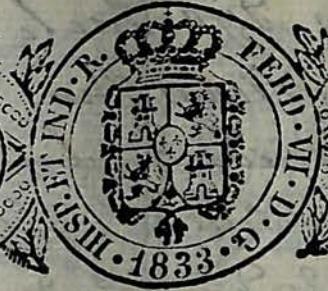
D. Juan Palla Sánchez Corriq. Presidente D. Juan José
Navarro, D. Pedro de la Cuesta Cuellar Dejidoal D. Bartolomé
Ibañez, D. Juan B. Pejada Diputado D. Juan García Lerrano
Pár. Sindico Gral. D. Luis Pérez Sindico Personero, y D.
Juan Matías Rodríguez Curad.

Se dio cuenta o la circular o el Dr. Intend. de Madrid.
D. Propio o esta Prova. incarta en el Boletín N°
Seventa y seis p.º q. se remitan a Tesoreria o D. al lo
menos los noventa d. anticipados p.º la suscripcion
o la primera trimestre al diario o la adm. q. prin-
cipiará en primero o Enero proximo; y en su
conveniencia se acorde, se haga saber el itago-
domo o Propio o esta lín. o entregue dho. noventa
d. a D. Juan B. Pejada Diputado o este oportunita-
p.º q. sin dilacion lo ponga en la ref. a Tesoreria
recogiere la competente carta o pago q. este en-
trigara a dho. deposito p.º la acompañe a sus cuen-
tas.

Igualm. se dio cuenta o la circular o el Dr. Intend. o
D. al o esta Prova. p.º q. el cuenta o la actual se den
solventadas todas las contribuciones q. se adeuden
incluso el ult. trimestre o l coriente año, q en su
virtud se acorde el deposito. D. Juan B. Pejada
presente inmediatamente las listas q. moroz p.º que
procedieren contra ello segun instrucion se
puedan hacer efectivos en Tesoreria todo lo devida

Tambien se dio cuenta o un oficio o otro. M. q. se
dijo quince al Corriente p. a q. se entreguen al con-
cedor al ramo a jalon o esta lín. d. lo
titulo expedido a favor o dnt. Gari-
do y Juan dnt. Gonzales p. a q. aque
lo entregase en la Intend. q. q. le estaba preven-
do, dulos titulos se hallan retenidos en este Ayun-
to y entera la Corporacion, acorde lo consta-
do a ref. dnt. Intend. manifestandole tal paro-
le q. de apoyo el Ayuntam. p. a volviera q. q.
no puede devolverlo sin expresa orden o las supe-
rioridades a quienes tiene dada cuenta.

Remiendo el Ayuntam. noticia positiva aunque de
judiciales o q. se ha expedido una O. Orden para
q. los Ayuntam. q. deban proceder a la proclama-
cion a la Reyna c. v. S. D. a Isabell 2.a formen
presupuesto o lo gasto q. necesiten y lo remi-
tan a la aprobacion o los Ss. Intendentes Sub-
legados o Proprios o Provincias, dijo q. q. sin entra-
go q. no se le ha circulado otra O. Orden q.
sean proceder con el debido acierto y evitar en los
subsecivos repara y reprobaciones en la Cuenta
o Proprio p. r. lo gasto indispensable q. p. r. d. n.
actos se son absolutam. precisos y no se poda
arbitrar o lo viene q. voluntariamente han of-
rido a Intend. los demás, devia o acordar q.
se forme presupuesto o lo gasto indispensable
y de remita inmediatam. a la aprobacion
al Dr. Subdelegado o Prop. o esta Prov. Recom-
endandole el breve despacho p. r. la urgencia
del asunto en ration q. estar señaladas el dia
veinte y uno al Corriente p. a la pronta
en esta fji. ya la estacione q. gasto y gastos



que con cualquier dilacion se originaran a la ve-
cindad en esta Ciu. q. tan generosamente se han brindado
a portear a sus apenados todo lo demás gasto con q. se
ha oido solemnizar tan solemne acto, con lo q. se
concluyó este Cabildo q. firmaron los S. D. q. doy
feo.

Gallaga

Navarro

Cocalt

Zentilla

Ajuda

Garcia

Borero

Rodriguez

Bart. Jose

de Castro

En la ciudad de Bogalane a diez y nueve de Dic. de
mil ochientos treinta y tres, a efecto de celebrar la vís-
tola, se reunieron en estas Salas capitulares, los S. D. Juan
Alonso Sanchez, Correg. presidente, D. Ant. de Lara, D.
Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar Regidores, D. Ma-
nuel Garcia Serrano, y D. Luis Lopez Obregon, Sindicos Gral.
y juzgadores, y D. Juan Matias Rodriguez Jurado.
Se dio cuenta de un oficio del S. Comandante de Ar-
mas de esta Ciudad D. Vicente Ruiz de Domingo, en q.
confia q. cuatro del corriente solicita q. esta corpora-
cion se sirva informar quanto le conste sobre
su opinion y comportamiento desde el diez de Julio
de mil ochientos veinte y siete, en q. se entregó
de dho. Comandancia, con las demás q. en dho. fin

se expresa; y autorizada la Corporacion, j^ez unanimidad de votos dijo; que lo consta y es publico y notorio, j^ez d^r D. Nicolas Puri de Zúñiga ha desempeñado y esta sirviendo con el mayor acierto, la intencion y puntual exactitud la referida Comandancia de Armas desde el citado dia siete de Julio, acreditando en ello y con el interes q^e sicuys se ha tomado j^ez sostener la tranquilidad p^r co y alzar todo espíritu de partido, el mas recomendable Celo, j^ez el bien P^r! Servicio; bajo cuyos principios, siempre consequentes, e inalterables, jamas permitio, o tolero el mas minimo exceso, o desorden sus subordinados, especialmente a los q^e pertenezcan al Comandron de Vizunt. Realistas de esta Ciudad de q^e que fué Comandante desde su Creacion, hasta su desarreglo j^ez el referido D^r Nicolas verificó en quanto de Nro. ultimo asy como el del Vizunt. Realistas de Ynfant. o con el mayor orden y subordinacion antes de recibir orden alguna al efecto. En primeros de Nro. ultimo formado el referido Cuerpo de ambas Armas en orden de Parada en la Plaza P^r de esta Cuid. en asistencia de las demas clases Militares, y Autoridades de este Pueblo, Proclamo solemnem. M^r a S. M. C. J. D. G.) La Reyna Ntra. Sra. D^r Gavel segunda, dirigiendo en aquell acto repetido Cuerpo una energia y expresividad cion q^e le inspiraba los mas puros y sinceros sentimientos de amor, fidelidad y obediencia a la legítima Sucesora del Trono, q^e quien siempre ha sido adicto. Y para q^e asi lo pueda hacer constar donde le convenga, acuerdo oha. Corporacion



de libre Testimonio de este particular; en lo que
se conllevó este Cavildo q. firmaron los Srs. con
currantes, seg. hoy fe =

Mallado

Larae

Navarro

Coca

Garcia

Obrero

Rodriguez

Bartolome

de Castro

33

Acto vidimo los expresados Srs. consignante al
determinado en Cavildo del dia de ayer, nombraron q.
Diputados q. euiden dela extraccion de tablados y de
mas necesario p. la proclamacion de la Reyna o tra
tra. D. a Ysabel segunda a D. Juan Jose Navarro, D.
Pedro Delca Cuellar Segidores, y D. Luis Obrero Si-
glo pensionero, quienes cuidaran shall todo digni-
tate para el dia veinte y cinco, librandoles para
los gastos q. ocurran las cantidades necesarias contra
el Caudal de Propios de esta Ciudad

Larae

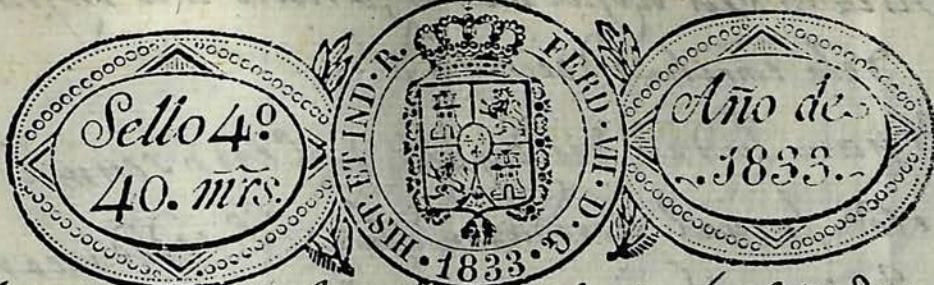
tejadae

Obrero Garcia

Rodriguez

La Ciudad de Salamanca adui y mandado el d^o demil och
ientos treinta y tres años de celebrar Cabildo en comunión
en estas Salas Cap^r los d^os S^rs. d^rº Alcalde de San Miguel presidente
del d^rº Corregidor d^rº Juan Souto Avanz, Regidor d^rº de la Corte d^rº Juan
de Linares, d^rº Juan del Peso d^rº diputado, d^rº Manuel Gómez Lemus
Sindico y d^rº Juan Matías Rodríguez Juro
do de este Ayuntamiento.

Viose un oficio del d^rº Intendente del d^rº P. d^rº de esta Provincia
sustentado en Córdoba en quince del corriente en el que contestan
do al que se le dirigió en día del mismo previene a este Ayun-
tamiento que inmediatamente y sin dar lugar a mayores deli-
ciones cumpla con lo que le está preceptuado acerca de la suba-
basta de los ramos arrendables de Rentas Provin., y que de
lo contrario no solo le hace responsable sino que adopte
otras medidas en el concepto de que los expedientes han de obrar
en aquella Intend. a los dos días siguientes de haberse cele-
brado el último remate; y cumplido el Ayuntamiento
temiendo en consideración por una parte lo excesivo de las
cuotas señaladas a los ramos de Rentas provinciales de que
por ningún concepto son susceptibles, y por otro que lo
escasea y penurie que promete el año entrante hace
que con los mismos ramos no puedan producir las ganan-
des que en años anteriores, lo que se evidencia muy claramen-
te de la falta de luctadores: Acordó habiendo meditado deten-
damente sobre el particular designar las cuotas siguientes:
Para la subasta de los ~~d~~emul^r d^rº alcance atento aquella por lo ad-
vantado del tiempo no pueden ya arrendarse el abasto de
esta especie señalada por cuota la cantidad de nuebe mi



Valga para el Reynado del M. la Sra. da Isabel 2º

Si quedando el Abasto sujeto a registro y voto 9000
Para el Abasto al por menor devino conciliando

por una parte la vaja de la especie con los
pechos años anteriores, y por otra la vaja
también de la Venta para lograr el que haga
portones a este Vamo, y evitar lo costosoísimo
de un administración sesional por cuenta de
la Venta diez y ocho mil r. debiendo venderse
el qdo común de vino de enajae sin agrio ni
dulce a cinco cuartos, el de Peñafiel sin
pecho agrio ni dulce asiete y el de Candiotas sin
azucar, en cuyos precios han encendido su
arbitrio de un quarto en cada qdo para el
mínimo de el punto, el de un marabedí para
la casa de la portada, y ocho m. en arroba pa-
ra los Caminos de Granada, y debiendo
cobrar de su expendedor al mayor el
abastecedor tres r. y siete y medio m. por no
menos de doce Real en arroba de la primera
especie, tres contremilla y un por cada uno
de la segunda, y veinte y con qd de la tercera. 18000

Para el del vino que atento al consumo
de este término dor mil y ciento y cyprestra, 2200
cuarto qd incluyos desp. de la mitad del porcentaje 15000
Para la Becharala del viento quinientos r. 2200
Para la venta de aceite al por menor en pueblos dor mil y ciento r. 2200

Para los dños del felpudor, atento al insfimo
de la concuerda docientos. - - - - - 200

y para los dños del Pueblo de Cerdos se imiti... 6000

De todo lo cual avordaron dho. S. P. sededican los correspond.

Testimonio para que enly expediente suspeccion obren los
efectos convenientes sacando de enmbo ala subasta expresa-
da Ramo, para cuyos remates se señalaran ly dia luov
quiere pruenten luctadores. C.

Onlo que se conluyó este Cabildo que firmaron los S. P. con
cuerdo de quodoyfee =

Lara ~~Leiva~~ T. Vazquez Simard
~~Zerillo~~ ~~Cepeda~~ Garcia
Bart. Jose de Castro